

CENTENARIO 03 DE OCTUBRE DE 2022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1000/2022.-

V I S T O :

El Plan de Ayuda Social por cooperación recíproca comunitaria instrumentado de común acuerdo entre las distintas Secretarías de este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la acción instrumentada por las Secretarías, se responde a la necesidad de implementar una política tendiente al control y adecuada utilización de los planes sociales que se encuentran aún funcionando y mediante los cuales los beneficiarios realizan una contraprestación en distintas áreas, conforme se estipulara mediante Decreto Municipal N° 208/04.-

Que, con el fin de optimizar el funcionamiento general y lograr un mejor control de los mencionados Planes Sociales, sin tener un dispendio administrativo, resulta apropiado el dictado de una única Norma Legal que unifique el desarrollo, instrumentación y ejecución de los mismos.-

Que es política de la gestión actual, el desarrollo de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, al regular y organizar normas tendientes a rescatar y resaltar la capacidad laboral, pudiendo así contar con mejores herramientas para la inserción en dicho plano.-

Que, conforme surge de los planes de ayuda social por cooperación recíproca comunitaria existentes, reacondicionados por esta nueva gestión a través de las distintas Secretarías de éste Municipio, hacen que se encuentren en funcionamiento en diferentes áreas donde los beneficiarios realizan las pertinentes contraprestaciones.-

Que en las mencionadas áreas se encuentran desarrollando sus actividades personas detalladas en el Anexo I conforme Acuerdos preexistentes de Ayuda Social Directa por Cooperación Recíproca Comunitaria, para quienes se acordó una determinada contraprestación únicamente por períodos determinados, en el lugar y por los montos mencionados en el correspondiente anexo y que forma parte del presente Decreto.-

Que, ésta administración entiende que quienes cumplimentan tales actividades, son cooperadores, al llevar a cabo tareas que atienden al desarrollo comunitario, con el fin de perseguir, en gran cantidad de casos, satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, siendo los mismos objetivos compartidos con este Poder Ejecutivo.-

Que, los responsables de cada sector efectúan la certificación que acredita el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las tareas asignadas. Dicha documentación debe ser presentada por Tesorería Municipal como requisito indispensable para percibir el pago, quedando expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la correspondiente contraprestación hará caer al beneficiario del programa, como así también la negativa por parte del beneficiario a suscribir la documentación que certifique el pago.-

Que es dable señalar la excepcionalidad del pago a efectuarse, dado las características del mismo.-

Que, habiéndose realizado la certificación de servicios correspondientes al mes de Septiembre 2022, resulta necesario emitir la Norma Legal pertinente.- ///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

SEÑOR Andrea del G.
Secretaría de Deportes
Municipalidad de Centenario

Pamien Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 1000/2022

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1º _____ :

AUTORIZAR la implementación de los Planes Sociales, en el Marco del Aporte de Ayuda Social por Cooperación Recíproca Comunitaria, acordado e instrumentado por las Secretarías de este Municipio.-

Artículo 2º _____ :

RECONOCER a las Secretarías como organismo de aplicación, conforme el procedimiento descrito en los considerandos

Artículo 3º _____ :

AUTORIZAR el pago a las personas comprendidas en el Anexo I, que forma parte del presente, el cual está constituido de la siguiente manera: Anexo I; el pago de hasta dos (02) beneficiarios por un importe de pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00) cada uno, el pago de hasta cinco (05) beneficiarios por un importe de pesos seis mil con 00/100 (\$6.000,00) cada uno, el pago de un (01) beneficiario por un importe de pesos siete mil con 00/100 (\$7.000,00), el pago de hasta dieciocho (18) beneficiarios por un importe de pesos ocho mil con 00/100 (\$8.000,00) cada uno y el pago de hasta trece (13) beneficiarios por un importe de diez mil con 00/100 (\$10.000,00) cada uno.-

Artículo 4º _____ :

Queda expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la contraprestación hará caer al beneficiario del programa.-

Artículo 5º _____ :

AUTORIZAR el pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CON 00/100 (\$ 321.000,00) a los beneficiarios y por los montos que en el ANEXO I es mencionado. En el artículo 3º del presente decreto se detalla como correspondiente al mes de SEPTIEMBRE DEL 2022, siendo éste el único mes de duración previsto. Queda estipulado que, previa certificación, conforme procedimiento descrito en el presente Decreto, se autoriza el pago a los beneficiarios que se mencionen en el ANEXO I como correspondiente al mes de SEPTIEMBRE DEL 2022.-

Artículo 6º _____ :

El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Pablo Caballero
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

DEMUR Andrea del C.
Secretaria de Deportes
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 1000/2022

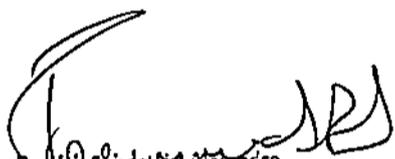
Artículo 7° :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, la Sra. Secretaria de Deportes, el Sr. Secretario de Cultura y Turismo y el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

Artículo 8° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**




Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

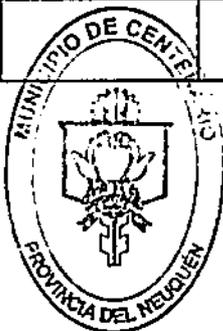

Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario


DEMUR Andrea del C.
Secretaria de Deportes
Municipalidad de Centenario


LEDESMA, MARIANOJALLI
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

ANEXO I PLANES MES DE SEPTIEMBRE DECRETO N° 1000/22

NRQ	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	MONTO	SECTOR
1	ARTACHO CARLOS	20-13202419-8	8000,00	SEC. SERV. PUBLICOS
2	BENGOLEA ALBERTO	20-08031035-9	8000,00	SEC. SERV. PUBLICOS
3	JARA VALENZUELA IBETS DEL P.	27-18808439-2	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
4	MENDOZA BETTY IRIS	27-14362780-8	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
5	ARIAS ANALIA ELIZABETH	27-39132087-5	8000,00	SEC. DE CULTURA
6	NAVARRETE MARCIA INES	27-31530406-2	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
7	ALARCON TAMARA RUTH	27-37758432-0	8000,00	SEC. DE CULTURA
8	FUENTES CRISTINA MABEL	27-22593870-4	8000,00	SEC. DE CULTURA
9	ESPINOZA GISELA SOLEDAD	27-34001757-4	8000,00	SEC. DEPORTES
10	SAMBUEZA MARIA FERNADA	27-23648386-5	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
11	MUÑOZ MERINO NORA ELENA	27-92927384-8	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
12	CHACOMA MARIELA VERONICA	27-24736257-1	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
13	LAVIN JOSEFINA	27-05208730-4	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
14	AREVALO URRA ROSA AMELIA	27-18872422-7	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
15	SANCHEZ JORGELINA PAOLA	27-27789763-1	8000,00	SEC. DEPORTES
16	BERRA ANA MARIA	27-22012688-4	8000,00	SEC. DE CULTURA
17	GOMEZ MARIA PAULA	27-24131696-9	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
18	FERRADA LORENA NOEMI	27-26909271-3	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
19	GONZALEZ SEGUEL ODET ORFANDA	27-92890689-8	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
20	MEDEL SARA	27-16717288-7	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
21	VILLARREAL LILIANA DEL VALLE	27-13959338-9	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
22	CASTILLO MARTINA ZOE	27-44481886-2	8000,00	SEC. DE CULTURA
23	FERNANDEZ MARCELA ALEJANDRA	27-25329476-6	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
24	CATALAN CLAUDIA TERESA	27-24581665-6	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
25	VELAR LILIANA ELISA	27-32214541-7	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
26	ALL CECILIA MIRTHA	27-16608644-8	8000,00	SEC. DE CULTURA
27	PAREDES MARIA CRISTINA	27-29312231-3	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
28	LUQUE JULIAN LEOPOLDO	20-38810534-9	8000,00	SEC. DE CULTURA
29	HERNANDEZ CARINA ESTER	27-24131678-0	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
30	SEPULVEDA NOELIA EMILCE	27-23718321-0	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
31	RIFFOS MARIANO LAUTARO	20-41608849-8	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
32	GAVILAN LUCAS ALBERTO	23-41286955-9	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
33	MONTIVEROS, PATRICIA ALEJANDRA	27-24717986-6	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
34	MANQUILEF, VERONICA ESTER	27-33610710-0	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
35	SANDOVAL PARRA, MARIA CECILIA	23-93001371-4	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
36	HERRERA ZAPIRAIN, SANTIAGO B	20-45734722-8	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
37	MATAMALA, NERI ALBERTO	20-31530366-5	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
38	NAVARRETE MARCELA VIVIANA	27-31968025-5	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
39	MONTES QUISPE MONICA PILAR	27-92952632-0	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
	TOTAL		\$ 321.000,00	



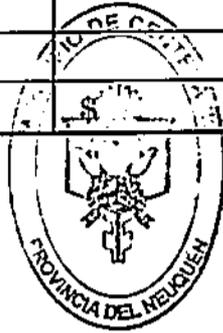
[Signature]
Parrich Sebastian Alejandro
 Secretario de Cultura
 Municipalidad de Centenario

[Signature]
Ing. Javier Cesar Bertoldi
 INTENDENTE
 Municipalidad de Centenario

[Signature]
DEMUR Andrea del C.
 Secretaria de Deportes
 Municipalidad de Centenario

[Signature]
LEDESMA, MARIANO RAFAEL
 SECRETARIO
 DE DESARROLLO SOCIAL
 Municipalidad de Centenario

CONVENIO MES DE SEPTIEMBRE DECRETO N° 1000/22		
CANTIDAD DE PERSONAS	IMPORTE	TOTAL
2	5000	10000,00
5	6000	30000,00
1	7000	7000,00
18	8000	144000,00
18	10000	180000,00
TOTAL GENERAL		321.000,00



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
 Municipalidad de Centenario

[Signature]
 Sebastián Alejandro
 Secretario de Cultura
 Municipalidad de Centenario

[Signature]
 DEMUR Andrea del C.
 Secretaria de Deportes
 Municipalidad de Centenario

[Signature]
 LEDESMA, COMANDANTE
 SECRETARIO
 DE DESARROLLO SOCIAL
 Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 04 DE OCTUBRE DE 2022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1001/2022.-

V I S T O :

El Expediente N° 5320/22 M.E, Nota N° 415/22 Área C. de la Subsecretaría de Inspección, y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Miguel Armando Colicigno DNI 13.055.474, en su carácter de secretario de la A.T.C.C (Asociación Turismo Carretera del Comahue), solicitando autorización Municipal para realizar el evento "COMPETENCIA DE LA 5TA FECHA AUTOMOVILISMO FEDERACION NEUQUINA TC NEUQUINO", organizado por Asociación Turismo Carretera del Comahue, y fiscalizada por la Federación Neuquina de Automovilismo Regional 18, a llevarse a cabo los días 08 y 09 de Octubre del corriente año, desde las 08:00 hasta las 17:30 hs aproximadamente, en las Instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad.-

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigido al Sr Intendente, fotocopia de DNI, autorización para usar el establecimiento, nota a Policía, nota a Bomberos Voluntarios, nota de aviso a Hospital Natalio Burd, nota Federación Neuquina de Automovilismo, seguro del competidor de la Asociación Argentina de Volantes, seguro Responsabilidad civil, pago de canon por evento, servicio de ambulancia.-

Que, conforme Acta N° 00025969, de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

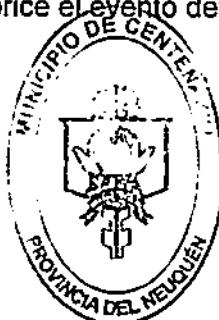
Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 415/22 Área C. la Subsecretaría de Inspección, Sra. Melina Y. Cuello, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra.-///

VIVIAN M. DA SILVA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 1001/2022

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º :

AUTORIZAR al Sr. MIGUEL ARMANDO COLICIGNO DNI 13.055.474, a realizar el evento "COMPETENCIA DE 5ta FECHA AUTOMOVILISMO FEDERACION NEUQUINA TC NEUQUINO", a llevarse a cabo los días 08 y 09 de Octubre del 2022, desde las 08:00 hasta las 17:30 hs aproximadamente, en las Instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann, de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3º :

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4º :

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

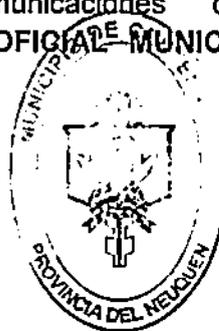
Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 6º :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**

VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 04 de Octubre del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.003/2022.-

V I S T O :

El Expediente N° 388/2020 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 389 obra Ordenanza N° 8.663/2020 de fecha 04 de Diciembre de 2020 del Concejo Deliberante que otorga por única vez al Sr. Cavallo Juan Carlos, DNI N° 14.362.965 una prórroga hasta el 31/12/2021, para presentar la unidad automotriz, destinada a prestar el servicio público de pasajero de taxi, a excepción de lo reglamentado en el inc. F, Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 7027/15.

Que, a fs. 391 obra Decreto Municipal N° 1.417/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, que promulga la Ordenanza N° 8.663/2020 del Concejo Deliberante.-

Que, a fs. 420 obra Ordenanza N° 9.357/2022 de fecha 26 de Septiembre de 2022 del Concejo Deliberante que otorga por segunda vez, en forma excepcional debido a los efectos de la pandemia COVID-19, al Sr. Cavallo Juan Carlos, DNI N° 14.362.965 una prórroga hasta el 31/12/2022, para presentar la unidad automotriz, destinada a prestar el servicio público de pasajero de taxi, a excepción de lo reglamentado en el inc. F, Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 7027/15.

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.357/2022 de fecha 26 de Septiembre de 2022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento.-

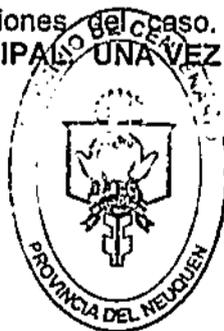
Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 04 de Octubre del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.004/2022.-

V I S T O :

El Expediente N° 368/21 y 040/21 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 372 obra Ordenanza N° 8.895/2021 de fecha 16 de Julio de 2021 del Concejo Deliberante que otorga por única vez al Sr. Gatica Rodrigo Ángel, DNI N° 27.674.787 una prórroga hasta el 31/12/2021, para presentar la unidad automotriz, destinada a prestar el servicio público de pasajero de taxi, a excepción de lo reglamentado en el inc. F, Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 7027/15.

Que, a fs. 375 obra Decreto Municipal N° 0861/2021 de fecha 28 de julio de 2021, que promulga la Ordenanza N° 8.895/2021 del Concejo Deliberante.-

Que, a fs. 393 obra Ordenanza N° 9.358/2022 de fecha 29 de Septiembre de 2022 del Concejo Deliberante que otorga por segunda vez, en forma excepcional debido a los efectos de la pandemia COVID-19, al Sr. Gatica Rodrigo Ángel, DNI N° 27.674.787 una prórroga hasta el 31/12/2022, para presentar la unidad automotriz, destinada a prestar el servicio público de pasajero de taxi, a excepción de lo reglamentado en el inc. F, Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 7027/15.

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.358/2022 de fecha 29 de Septiembre de 2022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

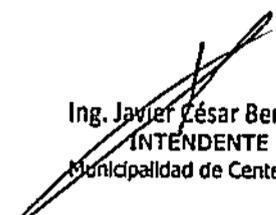
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 04 de Octubre del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.005/2022.-

V I S T O :

El Expediente N° 707/2022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-NQN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.359/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

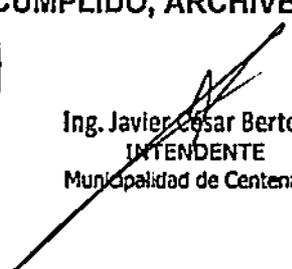
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso; **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 04 DE OCTUBRE DE 2022. -
DECRETO MUNICIPAL N° 1006/2022. -

V I S T O :

La Nota N° 2648/22 de la Secretaría de Desarrollo Social y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante la misma, la Secretaría Desarrollo Social solicita autorización para brindar un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 45.000,00) por única vez, al Sr. ABELLO GUSTAVO JULIAN D.N.I. N° 24.131.644 destinado a la compra de materiales de construcción.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Mejoramiento de infraestructura" Imputación 813436.-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social Carolina A. CONTRERA M.P.NQN N°493, obrante a fs. 06, 07 ,08 y 09 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. ABELLO.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

P O R E L L O _____ :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NEUQUEN
D E C R E T A**

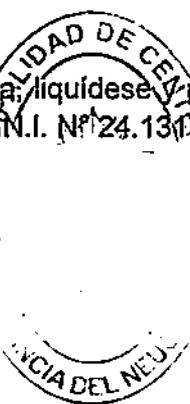
Artículo 1° _____ :

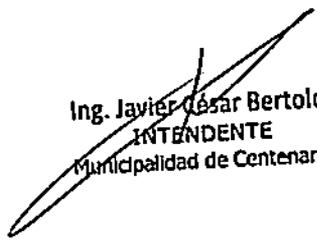
OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 45.000,00) por única vez, al Sr. ABELLO GUSTAVO JULIAN D.N.I. N° 24.131.644 destinado a la compra de materiales de construcción, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° _____ :

Por Tesorería, liquidarse y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al Sr. ABELLO GUSTAVO JULIAN D.N.I. N° 24.131.644, quien deberá rendir en ///


MARIANA RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario


MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
NEUQUEN


Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1006/2022

forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- js


MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INDEPENDIENTE
Municipalidad de Centenario

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 15, Mza. N° 686 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 35, en fecha 04 de agosto de 2.022, se presenta el Sr. MUÑOZ Claudio Alejandro, DNI N° 34.220.137, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 32, obra Certificado de Ocupante de fecha 19 de julio de 2022 del Sr. Muñoz.-

Que, a fs. 36/38, obra Planilla de Inspección, croquis y ubicación del Lote N° 15, Manzana N° 686, con una superficie total aproximada de 359,87 mts² (trescientos cincuenta y nueve con 87/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 31/08/2022.-

Que, a fs. 40/41 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el Sr. MUÑOZ Claudio Alejandro, DNI N° 34.220.137 cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 15 de la Manzana N° 686, de la ciudad de Centenario con una superficie total aproximada de 359,87 mts² (trescientos cincuenta y nueve con 87/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, favor del Sr. MUÑOZ Claudio Alejandro, DNI N° 34.220.137, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

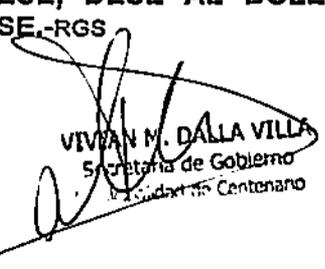
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 08, Mza. N° 623 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 13, en fecha 11 de agosto de 2.022, se presentan los Sres. BRITO Rodolfo Darío, DNI N° 28.178.466, e ITUARTE Cecilia Leonor, DNI N° 28.843.478, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 14/16, obra Planilla de Inspección, croquis y ubicación del Lote N° 08, Manzana N° 623, con una superficie total aproximada de 250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 04/08/2022.-

Que, a fs. 17, obra Certificado de Ocupante de fecha 16 de agosto de 2022 de los Sres. Brito e Ituarte.-

Que, a fs. 20/21 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los Sres. BRITO Rodolfo Darío, DNI N° 28.178.466, y ITUARTE Cecilia Leonor, DNI N° 28.843.478, cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° _____ :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 08 de la Manzana N° 623, de la ciudad de Centenario con una superficie total aproximada de 250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, favor de los Sres. BRITO Rodolfo Darío, DNI N° 28.178.466, e ITUARTE Cecilia Leonor, DNI N° 28.843.478, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° _____ :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° _____ :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° _____ :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° _____ :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Octubre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.009/2.022.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0546/2022, el Pedido N° 278/22 de la Secretaría de Cultura y Turismo, el Pedido N° 487/22 de la Subsecretaría de Comunicación, la Nota de fecha 05 de Octubre de 2.022 de la Dirección General de Compras y Suministro, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 0546/2022 se autoriza la realización de los festejos por el "100° ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE CENTENARIO" como así también se autoriza y se comunica a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a disponer de los fondos propios, provinciales y nacionales que se dispongan al efecto como así también los que provengan de la colaboración y/ donación de terceros, y en consecuencia a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones que demande la puesta en marcha de los festejos, conforme los pedidos requeridos por la Secretaría de Cultura y Turismo.-

Que, en esta instancia y mediante Pedido N° 278/22 de la Secretaría de Cultura y Turismo y Pedido N° 487/22 de la Subsecretaría de Comunicación, se solicita el servicio "adicional de policía" que estará destinado para las actividades que se realizarán con motivo de los festejos previstos para los días 07, 08, 09 de octubre del corriente año en el predio de la chacra municipal y el día 11 de octubre con el desarrollo del desfile cívico militar sobre calle Belgrano de nuestra ciudad.-

Que, en virtud de ello, mediante Nota de fecha 05 de Octubre de 2.022, se presenta el Director General de Compras y Suministro, Sr. Julio Medel MOYA y solicita autorización para la confección de la norma legal que faculte la contratación directa por vía de excepción en vista de que la naturaleza y la especificidad del servicio requerido no pueden ser sujetos del proceso licitatorio correspondiente conforme lo estipula el artículo 3° punto 2) inciso r) de la Ordenanza N° 6.925/15 "La contratación de bienes o servicios que por sus características técnicas especiales o escasa disponibilidad en el mercado deban adjudicarse directamente y no sea práctico realizar un proceso licitatorio".-

Que, se solicitó presupuesto a la Dirección Administración de la Policía de la Provincia, CUIT N° 33-70751936-9, ya que es el único organismo público que dispone del servicio para la gran magnitud del evento que se realizará en los días señalados, quien cotiza por el servicio, la suma de \$3.382.261,60 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 60/100 CENTAVOS), conforme se acredita a fs. 11/12/13. Dicho monto proyectado no es exacto, pudiendo producirse un incremento o disminución en la cantidad de horas de servicio prestadas, atento la variación según la realidad de los festejos.-

Que, se pone de manifiesto que existe un contrato base con dicha institución, ya que es quien conoce los pormenores de nuestra ciudad y puede planificar según lo mencionado en el Memorandum 3588/22 DSN de fecha 30/09/22.-

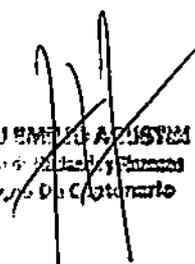
Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

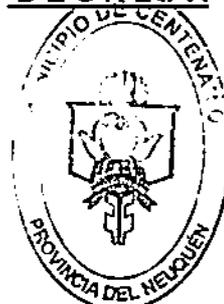
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

DECRETA


SECRETARÍA MUNICIPAL DE ASISTENCIA
Secretaría de Cultura y Turismo
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.009/2.022.-

Artículo 1° :

AUTORIZAR a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE EXCEPCION con la DCCION. ADM. DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, CUIT N° 33-70751936-9, para el servicio de adicional de policía, que estará destinado para las actividades que se realizarán con motivo de los festejos previstos para los días 07, 08, 09 de octubre del corriente año en el predio de la chacra municipal y el día 11 de octubre con el desarrollo del desfile cívico militar sobre calle Belgrano, según Pedido N° 278/22 de la Secretaría de Cultura y Turismo y Pedido N° 487/22 de la Subsecretaría de Comunicación y en el marco del 100° Aniversario de nuestra ciudad, por la suma de \$3.382.261,60 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 60/100 CENTAVOS), conforme presupuesto adjunto a fs. 11/12/13, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 3º), punto 2 inciso r) del Anexo I del Reglamento de Compras y Contrataciones, Ordenanzas N° 6.218/12 y N° 6.925/15, en el marco del Decreto Municipal N° 0546/2022 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma que resulte de la contratación directa dispuesta en el artículo anterior, al organismo público DCCION. ADM. DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, CUIT N° 33-70751936-9, con domicilio fiscal en calle Richieri N° 775 de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE con copia del presente Decreto Municipal a la Dirección General de Compras y Suministro y a la Dirección General de Tesorería para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será financiado en forma compartida con fondos propios, provinciales y nacionales como así también con la colaboración y/o donación de terceros en el marco del festejo por los "100° Aniversario de Centenario".-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me

SINCOJ ENRIQUE AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 06 de Octubre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.010/2.022.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 03 Mza. N° 537 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de julio de 2.022, se presenta la Sra. HUENCHUCOY, VANESA PAOLA, DNI N° 34.952.053, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 126.-

Que, a fs. 132/133 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 03 de la Manzana N° 537, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 408,00mts² (Cuatrocientos ocho con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. HUENCHUCOY, VANESA PAOLA, DNI N° 34.952.053, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

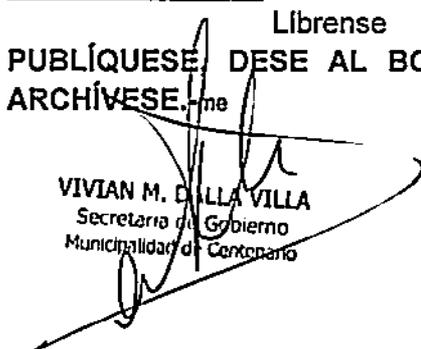
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

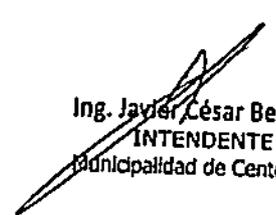
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 de Octubre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.011/2.022.-**

V I S T O :

La Nota N° 966/2022 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota de fecha 27 de septiembre de 2.022, se presentan el Secretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, y la Directora de Contrataciones, Sra. Maira OSES, en referencia a la obra denominada **“PAVIMENTO URBANO CALLES NICOLÁS GUILLÉN, DR. NATALIO BURD, MAMÁ MARGARITA e/ Honduras y Alfonsina Storni, y ALFONSINA STORNI e/ Coihue y Avda. R.P. Graziano Cavalli y EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA CALLE JOSÉ MARTÍ e/ Honduras y Alfonsina Storni”**, la cual fue adjudicada por Decreto Municipal N° 0061/2.022 mediante Licitación Privada N° 007/2.021 a la empresa PERFIL S.R.L., CUIT N° 30-64279613-1.-

Que, se informa que hasta el 17 de septiembre del corriente año, se registró mediante Certificado de Obra N° 7, un avance acumulado del 87,46%.-

Que, mediante nota interna de fecha 19 de septiembre del mismo año, la contratista notificó a la inspección de obra y a la Municipalidad de Centenario el nuevo plan de trabajos y curva de inversión actualizados, junto con los motivos por los cuales se vieron afectadas las tareas a ejecutar, los que se fundamentaron en: imposibilidad de la contratista para adquirir los repuestos necesarios para las reparaciones mecánicas necesarias de gran parte de la flota de equipos viales y maquinarias, debido a problemas económicos y sociales de público conocimiento que afectan al país; falta de abastecimiento por parte de los proveedores de cemento asfáltico, hierro y cemento portland necesarios para ejecutar las tareas y otorgamiento de vacaciones al personal afectado a la obra, debido a la merma en los rendimientos de los trabajos.-

Que, en virtud de lo mencionado anteriormente, la contratista y el municipio firmaron un Acta de Neutralización de Obra, estableciéndose que dicho estado lo será a partir del 19 de septiembre de 2.022, fijándose su reinicio para el día 1° de marzo de 2.023.-

Que, por todo ello, desde la Secretaría de Obras y Planificación Urbana se solicita la confección de la norma legal que apruebe el Acta mencionado y la fecha de reinicio estipulada.-

Que, en virtud de lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

APROBAR el ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE OBRA celebrado entre la Municipalidad de Centenario y la empresa PERFIL S.R.L. CUIT N° 30-64279613-1, consistente en la neutralización de la obra denominada **“PAVIMENTO URBANO CALLES NICOLÁS GUILLÉN, DR. NATALIO BURD, MAMÁ MARGARITA e/ Honduras y Alfonsina Storni, y ALFONSINA STORNI e/ Coihue y Avda. R.P. Graziano Cavalli y EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA CALLE JOSÉ MARTÍ e/ Honduras y Alfonsina Storni”**, desde el **19 DE SEPTIEMBRE DE 2.022**, estipulando su fecha de reinicio para el día **1° DE MARZO DE 2.023** y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

////// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.011/2.022.-

Artículo 2° _____ :

NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y al Área de Financiamiento Externo para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de este Municipio.-

Artículo 4° _____ :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me




Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 DE OCTUBRE 2022. -
DECRETO MUNICIPAL N° 1012/2022. -**

V I S T O :

La nota N° 429/22 de A.C., el expediente 5339/22, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. SALGADO GUSTAVO ANTONIO D.N.I. N° 36.257.577, en su carácter de Vicedirector de la Escuela E.P.E.T. N° 22 de la ciudad de Centenario, solicitando autorización Municipal para realizar el evento concerniente a "BINGO SHOW", organizado por la Institución Educativa mencionada, a realizarse el día sábado 15 de octubre del corriente año, desde las 17:30 hs. hasta las 21:00 hs. aproximadamente en las Instalaciones de la escuela, con domicilio en Calles Sadoski y 25 de Mayo de la ciudad de Centenario.-

Que el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar evento dirigido al Sr. Intendente, solicitud del establecimiento, autorización para el establecimiento, nota a Comisaria 5 ta de Centenario, nota Bomberos Voluntarios, nota al Hospital Natalio Burd de la Ciudad de Centenario, Fotocopia de D.N.I., seguro de responsabilidad civil para el espectador.

Que, conforme Actas N°00031376 y N° 25988 de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, los organizadores del evento, deberán contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.- ///

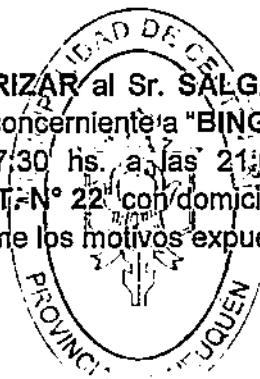
P O R E L L O :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. SALGADO GUSTAVO ANTONIO D.N.I. N° 36.257.577 a realizar el evento concerniente a "BINGO SHOW" el día 15 de Octubre del corriente año, a partir de las 17:30 hs. a las 21:00 hs. aproximadamente, en las Instalaciones de la Escuela "E.P.E.T. N° 22" con domicilio en Calles Sadoski y 25 de Mayo de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1012/2022

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

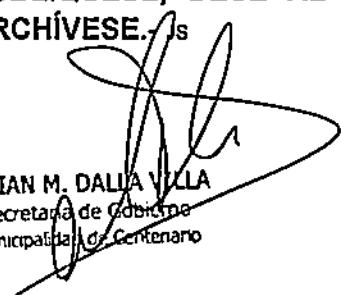
Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento.-

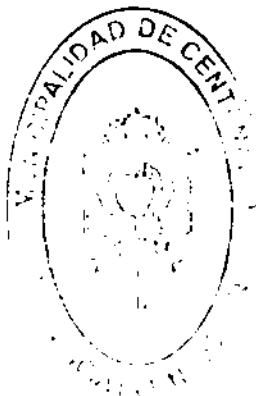
Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 DE OCTUBRE 2022. -
DECRETO MUNICIPAL Nº 1013/2022. -**

V I S T O :

La nota Nº 427/2022 de D.C., el expediente 5222/22 de M.E y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta la Sra. GARCIA, LAURA EDITH D.N.I. Nº 18.430.713, mediante el cual solicita autorización para realizar el evento artístico solidario "MILONGA DEL CENTENARIO", a realizarse el día 15 de Octubre del corriente año, a partir de las 14:00 hs. y hasta las 01:00 hs. aproximadamente del día 16 de Octubre, en el Club de Abuelos No me Olvides, ubicado en calles Canadá y República Argentina de la ciudad de Centenario.-

Que la solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento al Sr. Intendente, fotocopia de D.N.I. de la Sra. Garcia; Autorización del establecimiento, nota a Comisaría Quinta de la ciudad de Centenario, nota al Hospital Natalio Burd, nota a Bomberos Voluntarios, Seguro de Responsabilidad Civil para el espectador.

Que personal de la Dirección de Comercio efectuó la inspección con constatación para la ejecución del evento quedando debidamente documentada en las Actas Nº 00026261/22, 00026262/22 y 00031521/22, determinando que el lugar es apto para tal fin.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido"*.

Que los organizadores serán responsables por cualquier alteración, inconveniente o hecho de violencia que empañe el correcto desarrollo del evento, respetando las medidas sanitarias pertinentes.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

P O R E L L O :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º:

AUTORIZAR a la Sra. GARCIA, LAURA EDITH D.N.I. Nº 18.430.713, mediante el cual solicita autorización para realizar el evento artístico solidario "MILONGA DEL CENTENARIO", a realizarse el día 15 de Octubre del corriente año, a partir de las 14:00 hs. y hasta las 01:00 hs. aproximadamente del día 16 de Octubre, en el Club de Abuelos No me Olvides, ubicado en calles Canadá y República Argentina de la ciudad de Centenario, según los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.- ///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1013/2022

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- au**



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 12 de Octubre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.014/2.022.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0372/2022, la Orden N° 4538/22 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota N° 01066/22 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 0372/2022 de fecha 08 de abril de 2.022, se otorga una licencia extraordinaria prevista en el Art. 60 del Estatuto del Empleado Municipal, al agente municipal FERNANDEZ, Guillermo Nicolás, DNI N° 32.909.428, LP N° 1603, a partir del 07 de abril del corriente año y por el término de 6 (seis) meses, debiendo reintegrarse inmediatamente a su puesto de trabajo una vez finalizada la misma.-

Que, en virtud de ello y de lo solicitado por el Sr. Fernández, mediante Orden N° 4538/22 suscripta por la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ se solicita la ampliación de la licencia mencionada por el termino de 6 (seis) meses más, a partir del 08 de octubre del corriente año, en el marco del Artículo 65° del Estatuto del Empleado Municipal.-

Que, previo a ello y atento haberse advertido un error involuntario en el Decreto Municipal N° 0372/22, en el cual donde dice "artículo 60" debiera decir "artículo 65", es que también se solicita la rectificación del Artículo 1° del mencionado Decreto.-

Que, el Estatuto del Empleado Público en su Artículo 65 autoriza a conceder una licencia de hasta 12 meses sin goce de haberes fraccionables en dos períodos cuando los motivos invocados por el agente, la ponderación de la autoridad competente y las necesidades del servicio lo permitan. Ello debe ser interpretado armónicamente junto a los Tratados de Derechos Internacionales, y el art. 7 de la Carta Orgánica.-

Que, por Nota N° 01066/22, la Secretaria de Gobierno, Sra. Vivian M. DALLA VILLA, solicita la confección de la norma legal pertinente.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

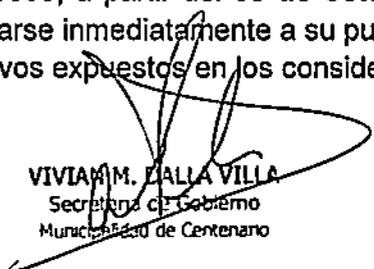
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

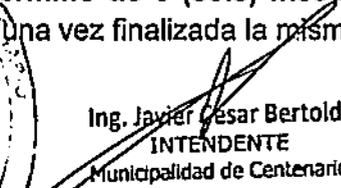
RECTIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0372/2.022 de fecha 08 de abril de 2.022, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "OTORGAR licencia extraordinaria prevista en el Art. 65 del Estatuto del Empleado Municipal, al agente municipal FERNANDEZ, Guillermo Nicolás, DNI N° 32.909.428, LP N° 1603, a partir del 07 de abril del corriente año y por el término de 6 (seis) meses, debiendo reintegrarse inmediatamente a su puesto de trabajo una vez finalizada la licencia otorgada, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 2° :

AMPLIAR la licencia extraordinaria prevista en el Art. 65 del Estatuto del Empleado Municipal, al Agente FERNANDEZ, Guillermo Nicolás, DNI N° 32.909.428, LP N° 1603, a partir del 08 de octubre y por el término de 6 (seis) meses, debiendo reintegrarse inmediatamente a su puesto de trabajo una vez finalizada la misma, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

////// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.014/2.022.-

Artículo 3° :

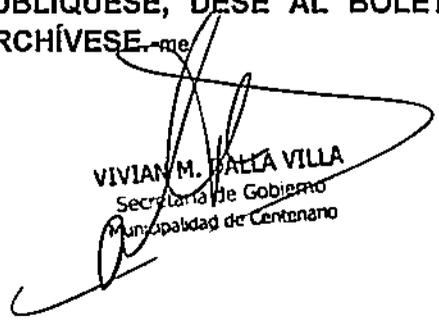
NOTIFÍQUESE a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y efectos.-

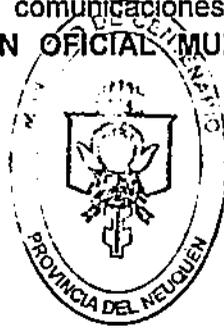
Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me


VIVIAN M. PALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 12 de Octubre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.015/2.022.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0194/22, Nota N° 1.067/22 de la Secretaría de Gobierno, Nota de pase Orden N° 4.520/22 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0194/22 de fecha 04 de Marzo de 2022, se otorga licencia extraordinaria prevista en el Art. 60 del Estatuto del Empleado Municipal, al Agente Néstor Maximiliano VILTE, DNI N° 34.220.199, L.P. N° 3.340, a partir del 09 de Marzo del corriente año y por el término de 6 (seis) meses, debiendo reintegrarse inmediatamente a su puesto de trabajo una vez finalizada la licencia otorgada.-

Que, a fs. 01 se presenta mediante Nota de fecha 03 de octubre de 2022, el Sr. Néstor Maximiliano VILTE, DNI N° 34.220.199, L.P. N° 3.340, a solicitar ampliación de la Licencia sin goce de sueldo por el término de 6 meses por razones particulares, desde el 09 de Septiembre de 2022.-

Que, a fs. 02 surge Nota de pase Orden N° 4.520/22 de la Subsecretaría de Recursos Humanos de fecha 06 de Octubre de 2022, solicitando la autorización y posterior confección de norma legal para otorgar al agente Municipal VILTE Néstor Maximiliano, L.P. 3.340, la ampliación de la Licencia sin goce de haberes por el término de 6 meses a partir del 09 de Septiembre de 2022, en el marco del artículo 65 del Estatuto del Empleado Municipal. Asimismo, se solicita la rectificación del Art. 1 del Decreto Municipal N° 0194/22 de fecha 04 de Marzo de 2022, el cual se advierte que por un error involuntario se le otorgó la licencia en el marco del Art. 60 del Estatuto del Empleado Municipal, por lo que se solicita se rectifique su condición, siendo la correcta "Art. 65 del Estatuto del Empleado Municipal".-

Que, mediante Nota N° 1.067/22 de fecha 06 de Octubre de 2022, se presenta la Secretaria de Gobierno, Vivian M. DALLA VILLA, solicitando la confección de la norma legal pertinente.-

Que, dicha licencia será por el término de seis (6) meses a partir del 09 de Septiembre del corriente año.-

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su artículo 65 autoriza a conceder la licencia sin goce de haberes cuando los motivos invocados por el agente y la ponderación de la autoridad competente, y las necesidades del servicio lo permitan. Ello debe ser interpretado armónicamente junto a los Tratados de Derechos Internacionales, y el art. 7 de la Carta Orgánica.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1º :

RECTIFICAR el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0194/2.012 de fecha 04 de Marzo de 2.022, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "OTORGAR licencia extraordinaria prevista en el Art. 65 del Estatuto del Empleado Municipal, al Agente Néstor Maximiliano VILTE, DNI N° 34.220.199, L.P. N° 3340, a partir del 09 de marzo del corriente año y por el término de 6 (seis) meses, debiendo reintegrarse inmediatamente a su puesto de trabajo una vez finalizada la licencia otorgada, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 2º :

AMPLIAR la licencia extraordinaria prevista en el Art. 65 del Estatuto del Empleado Municipal, al Agente Néstor Maximiliano VILTE, DNI N° 34.220.199, L.P. N° 3340, a partir del 09 de Septiembre del corriente año y por el término de 6 (seis) meses, debiendo reintegrarse inmediatamente a su puesto de trabajo una vez finalizada la licencia otorgada, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3º :

NOTIFIQUESE a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y efectos.

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

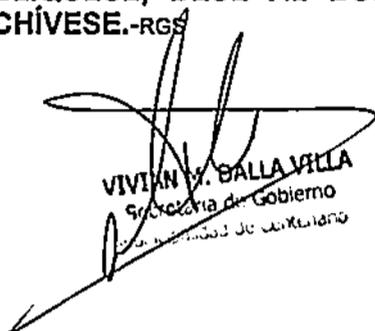
/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL Nº 1.015/2.022.-

Artículo 4º :

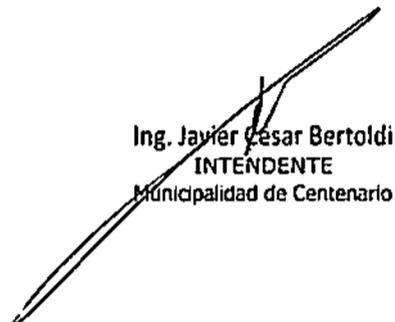
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5º :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**


VIVIAN M. BALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 de Octubre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.016/2.022.-**

VISTO _____ :

Los Expedientes Judiciales N° 586993/2018, 581528/2018, 572271/2017, 572908/2017, 572941/2017, 586974/2018, 572837/2017, 572899/2017 y 581782/2018, la nota de la Secretaría de Legal y Técnica, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los expedientes mencionados se debe afrontar un gasto total de \$4.567,50 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 50/100 CENTAVOS).-

Que, la presente solicitud se origina en la circunstancia que se verifica en algunos procesos judiciales en los que el Municipio es parte actora, en trámite por ante los Juzgados de Juicios Ejecutivos de la ciudad de Neuquén. Los mismos resultan ser apremios iniciados durante los años 2017 y 2018 por deuda de patentes de rodados y, a la fecha, según surge del Sistema Vipians la deuda reclamada judicialmente ha sido cancelada extrajudicialmente ante el Municipio.-

A ello debe adicionarse que, en los expedientes en cuestión no ha sido trabada la litis, es decir no ha sido notificado el ejecutado de la acción iniciada en su contra. Por ende, si esta representación letrada lo hiciera en esta instancia -con la deuda cancelada- la Municipalidad queda expuesta a que la contraparte oponga excepción de pago, con la consecuente imposición de costas y gastos.-

Por ende, este Sector entiende que correspondería el desistimiento de las acciones interpuestas y el consecuente pago de la Tasa de Justicia y la Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén, ello de conformidad con lo establecido en el art. 73 del CPCC.-

En efecto, para proceder al archivo de las causas judiciales y que el Municipio no quede expuesto a ejecuciones por deudas de pago de Tasa y Contribución antes referidas.-

En virtud del monto por el cual fueran iniciados los apremios que nos ocupan, se debe abonar los mínimos de ambas tasas, valores según la Ley Impositiva correspondiente al año de inicio del expediente -respecto a la Tasa de Justicia- y el 50% de dicha suma -respecto a la Contribución al Colegio- según el art. 57 inc. d) de la Ley Provincial N° 685. Así los valores quedaron determinados en:

- Tasa de Justicia -año 2017-: Pesos trescientos cinco con 00/100 centavos (\$305,00) según art. 35 inc. a) Ley Impositiva N° 3035;
- Contribución al CAyPN -año 2017-: Pesos ciento cincuenta y dos con 50/100 centavos (\$152,50);
- Tasa de Justicia -año 2018-: Pesos trescientos ochenta con 00/100 centavos (\$380,00) según art. 35 inc. a) Ley Impositiva N° 3092;
- Contribución al CAyPN -año 2018-: Pesos ciento noventa con 00/100 centavos (\$190,00);

En virtud de todo lo expuesto, se insta la presente gestión de pago por un monto total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 50/100 CENTAVOS (\$ 4.567,5), por los siguientes conceptos y expedientes y según CBU informados y adjuntos al presente:

1. Pesos quinientos setenta con 00/100 centavos (\$ 570), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 380) y Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén (\$ 190), para el Expte. N° 586993/2018 - BPN - Nro. Cuenta: 1000457/1 - CBU: 0970043753010004570012.-
2. Pesos quinientos setenta con 00/100 centavos (\$ 570), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 380) y Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén (\$ 190), para el Expte. N° 581528/2018 - BPN - Nro. Cuenta: 1000458/1 - CBU: 0970043753010004580013.- III.

SINIGOI EMILIA ACOSTA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

//// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.016/2.022.-

3. Pesos cuatrocientos cincuenta y siete con 50/100 centavos (\$ 457,50), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 305) y Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén (\$ 152,50), para el Expte. N° 572271/2017; BPN - Nro. Cuenta: 1000459/1 - CBU: 0970043753010004590014.-
4. Pesos cuatrocientos cincuenta y siete con 50/100 centavos (\$ 457,50), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 305) y Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén (\$ 152,50), para el Expte. N° 572908/2017 - BPN - Nro. Cuenta: 1000460/1 - CBU: 0970043753010004600012.-
5. Pesos cuatrocientos cincuenta y siete con 50/100 centavos (\$ 457,50), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 305) y Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén (\$ 152,50), para el Expte. N° 572941/2017 - BPN - Nro. Cuenta: 1000461/1 - CBU: 0970043753010004610013.-
6. Pesos quinientos setenta con 00/100 centavos (\$ 570), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 380) y Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén (\$ 190), para el Expte. N° 586974/2018 - BPN - Nro. Cuenta: 1000462/1 - CBU: 0970043753010004620014.-
7. Pesos cuatrocientos cincuenta y siete con 50/100 centavos (\$ 457,50), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 305) y Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén (\$ 152,50), para el Expte. N° 572837/2017 - BPN - Nro. Cuenta: 1000463/1 - CBU: 0970043753010004630015.-
8. Pesos cuatrocientos cincuenta y siete con 50/100 centavos (\$ 457,50), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 305) y Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén (\$ 152,50), para el Expte. N° 572899/2017 - BPN - Nro. Cuenta: 1000464/1 - CBU: 0970043753010004640016.-
9. Pesos quinientos setenta con 00/100 centavos (\$ 570), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 380) y Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén (\$ 190), para el Expte. N° 581782/2018 - BPN - Nro. Cuenta: 1000465/1 - CBU: 0970043753010004650017.-

Que, conforme a lo mencionado anteriormente es que mediante nota suscripta por la Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, se solicita la confección de la norma legal que autorice el pago de las sumas mencionadas ut supra y se transfieran a las cuentas judiciales abiertas a nombre de los autos respectivos.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento para dar curso a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

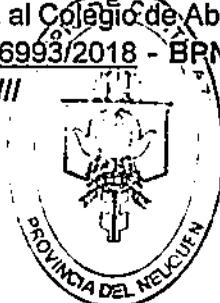
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR el destino de la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 50/100 CENTAVOS (\$ 4.567,5), por los siguientes conceptos y según expediente y CBU informados y adjuntos al presente:

1. Pesos quinientos setenta con 00/100 centavos (\$ 570), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 380) y Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén (\$ 190), para el Expte. N° 586993/2018 - BPN - Nro. Cuenta: 1000457/1 - CBU: 0970043753010004570012.- ///

INGENIERO ACQUISTO
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

////// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.016/2.022.-

2. Pesos quinientos setenta con 00/100 centavos (\$ 570), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 380) y Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén (\$ 190), para el Expte. N° 581528/2018 - BPN - Nro. Cuenta: 1000458/1 - CBU: 0970043753010004580013.-
3. Pesos cuatrocientos cincuenta y siete con 50/100 centavos (\$ 457,50), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 305) y Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén (\$ 152,50), para el Expte. N° 572271/2017; BPN - Nro. Cuenta: 1000459/1 - CBU: 0970043753010004590014.-
4. Pesos cuatrocientos cincuenta y siete con 50/100 centavos (\$ 457,50), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 305) y Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén (\$ 152,50), para el Expte. N° 572908/2017 - BPN - Nro. Cuenta: 1000460/1 - CBU: 0970043753010004600012.-
5. Pesos cuatrocientos cincuenta y siete con 50/100 centavos (\$ 457,50), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 305) y Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén (\$ 152,50), para el Expte. N° 572941/2017 - BPN - Nro. Cuenta: 1000461/1 - CBU: 0970043753010004610013.-
6. Pesos quinientos setenta con 00/100 centavos (\$ 570), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 380) y Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén (\$ 190), para el Expte. N° 586974/2018 - BPN - Nro. Cuenta: 1000462/1 - CBU: 0970043753010004620014.-
7. Pesos cuatrocientos cincuenta y siete con 50/100 centavos (\$ 457,50), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 305) y Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén (\$ 152,50), para el Expte. N° 572837/2017 - BPN - Nro. Cuenta: 1000463/1 - CBU: 0970043753010004630015.-
8. Pesos cuatrocientos cincuenta y siete con 50/100 centavos (\$ 457,50), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 305) y Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén (\$ 152,50), para el Expte. N° 572899/2017 - BPN - Nro. Cuenta: 1000464/1 - CBU: 0970043753010004640016.-
9. Pesos quinientos setenta con 00/100 centavos (\$ 570), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 380) y Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén (\$ 190), para el Expte. N° 581782/2018 - BPN - Nro. Cuenta: 1000465/1 - CBU: 0970043753010004650017.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a que, a través del sector que corresponda, proceda a transferir a las cuentas judiciales informadas, en el Banco Provincia del Neuquén, Sucursal Delegación Ciudad Judicial, las sumas autorizadas en el artículo 1° según se detalla y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** me

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 12 DE OCTUBRE DE 2022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1017/2022.-

V I S T O :

La Nota N° 434/22 Área C. de la Subsecretaría de Inspección, Nota N° 1083/2022 de Secretaría de Gobierno y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Ottaviano Baudillo Omar DNI 26.758.739, solicitando autorización Municipal para realizar el evento "competencia de picadas", organizado por la ASOCIACION SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD SPEED RACES, con el apoyo del Ministerio de Deportes de la Provincia, a llevarse a cabo el día 15 de Octubre del corriente año, desde las 16:00 hasta las 04:00 hs aproximadamente del día 16 de Octubre, en las Instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad.-

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigido al Sr Intendente, fotocopia de DNI, Solicitud para usar el predio, autorización para usar el predio, nota a Policía, nota a Bomberos Voluntarios de Centenario, nota de aviso a Hospital Natalio Burd, Confirmación de ambulancia por bomberos voluntarios, solicitud al Ministerio de Deporte, Autorización del Ministerio de Deporte, solicitud de servicio de seguridad, Nota de confirmación de servicios de seguridad, Nota emitida a la Federación Neuquina Automovilística, Autorización Neuquina Automovilística, Nota a la Asociación Argentina de Volante para la fiscalización, seguro del competidor por la asociación Argentina del volante (autos), Solicitud a la Federación Sur del deporte Motor, seguro del competidor por la federación Sur del Deporte Motor (motos), seguro de Responsabilidad Civil, pago realizado para evento y venta de bebidas alcohólicas.-

Que, conforme Acta N° 00025999 y 00026000, de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad.-

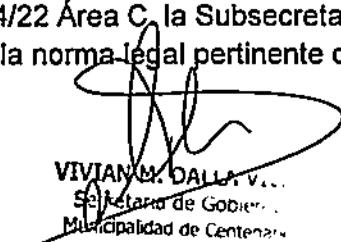
Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad".-

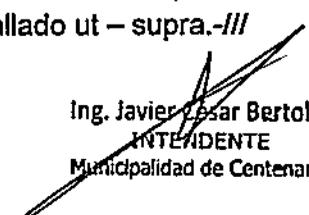
Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 434/22 Área C. la Subsecretaria de Inspección, Sra. Melina Y. Cuello, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra.-///


VIVIAN M. DALLA V...
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 1017/2022

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º _____ :

AUTORIZAR al Sr. Ottaviano Baudillo Omar DNI 26.758.739, solicitando autorización Municipal para realizar el evento "*competencia de picadas*", organizado por la **ASOCIACION SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD SPEED RACES**, con el apoyo del Ministerio de Deportes de la Provincia, a llevarse a cabo el día 15 de Octubre del corriente año, desde las 16:00 hasta las 04:00 hs aproximadamente del día 16 de Octubre, en las Instalaciones del **AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º _____ :

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3º _____ :

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4º _____ :

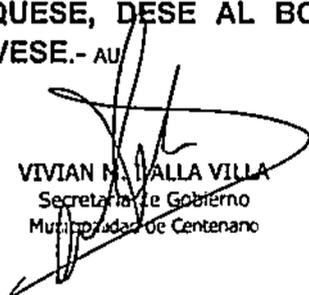
Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5º _____ :

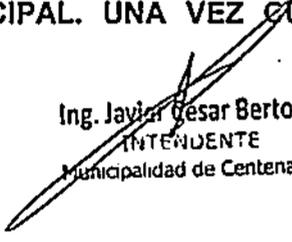
El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 6º _____ :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**


VIVIAN M. WALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Octubre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.018/2.022.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 01 Mza. N° 556 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de septiembre de 2.022, se presenta la Sra. VENTURA, SILVIA GRACIELA, DNI N° 31.577.894, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 38.-

Que, a fs. 43/44 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01 de la Manzana N° 556, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 289,64mts² (Doscientos ochenta y nueve con 64/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. VENTURA, SILVIA GRACIELA, DNI N° 31.577.894, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

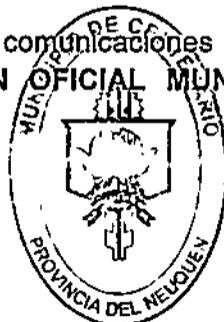
Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

VIVIAN M. DÍAZ VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 13 de Octubre del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1019/2022.-

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 06, Mza. N° 219 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0376/95 de fecha 12 de Abril de 1.995 a fs. 09 se adjudica en venta el Solar N° 06 de la Manzana N° 219 de Centenario, con una superficie total de 390,62 mts², a favor del Sr. SOBARZO MORALES Luis Joselito, DNI N° 92.237.215.-

Que, a fs. 04 obra copia de Certificado de Matrimonio de fecha 06/02/1.990 de los Sres. SOBARZO MORALES Luis Joselito, DNI N° 92.237.215, y SAEZ LEAL Hilda Gardy, DNI N° 92.713.180.-

Que, a fs. 11/13 obra Planilla de Inspección, croquis y ubicación del Lote N° 06, Manzana N° 219, con una superficie total de 390,62 mts² (trescientos noventa con 62/100 metros cuadrados), mensura 2756-5885/94, nomenclatura: 09-23-043-0851-0000, de fecha 11/04/2022.-

Que, a fs. 16, obra copia fiel de la Sentencia de Divorcio de fecha 11 de abril de 2022, de los autos caratulados: "SOBARZO MORALES LUIS JOSELITO S/ DIVORCIO", Expte. N° 133779/2.022, en trámite ante el Juzgado de Familia N° 3 de Neuquén, el cual decreta el Divorcio y la Comunidad de bienes entre los Sres. SOBARZO MORALES Luis Joselito, DNI N° 92.237.215, y SAEZ LEAL Hilda Gardy, DNI N° 92.713.180. Asimismo, se informa que las partes han presentado un Convenio Regulador referente a los Bienes de la Sociedad Conyugal, el cual todavía no ha homologado el acuerdo respecto a la distribución de los bienes.-

Que, en consecuencia, a fs. 18, con fecha 04 de octubre de 2.022, se presenta el Sr. SOBARZO MORALES Luis Joselito, DNI N° 92.237.215, a renunciar al Decreto de Adjudicación en venta conforme surge del Decreto Municipal N° 0376/95 de fecha 12/04/1.995, referente al Lote N° 06, Mza. N° 219 de la ciudad de Centenario.-

Que, a fs. 23 luce Nota N° 886/22 de la Subsecretaría de Tierras, Dana Bertoldi, de fecha 13 de octubre de 2022, la cual solicita que se acepte la renuncia efectuada por el Sr. SOBARZO MORALES Luis Joselito, DNI N° 92.237.215.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR LA RENUNCIA efectuada por el Sr. SOBARZO MORALES Luis Joselito, DNI N° 92.237.215, respecto de la Adjudicación en Venta del Lote N° 06 de la Manzana N° 219 de la Ciudad de Centenario, otorgada por el Decreto Municipal N° 0376/1995 de fecha 12 de abril de 1.995, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para su toma de conocimiento y para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-RGS

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 08, Mza. N° 542 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 1.180/12 de fecha 12 de Octubre de 2012, a fs. 19, se Adjudica en Venta el Lote N° 08 de la Mza. 542 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00 metros cuadrados, sujeto a mensura a favor del Sr. ALBORNOZ Eduardo Matías, DNI N° 30.432.779.-

Que, a fs. 51 obra Decreto Municipal N° 1.015/21 de fecha 20 de Agosto de 2021, mediante el cual se acepta la Renuncia efectuada al Sr. ALBORNOZ Eduardo Matías, DNI N° 30.432.779 respecto a la adjudicación en venta del Lote N° 08 de la Mza. 542 de la ciudad de Centenario otorgada mediante el Decreto Municipal N° 1.180/12.-

Que, a fs. 68/70, obra Planilla de Inspección, croquis y ubicación del Lote N° 08, Manzana N° 542, con una superficie total aproximada de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 04/10/2022, con la observación del cartel de referencia: "Flia. TUREO".-

Que, a fs. 71, obra Certificado de Ocupante de fecha 05 de octubre de 2022 de la Sra. TUREO VALENZUELA Sandra Marianela, DNI N° 31.530.122.-

Que, a fs. 72, en fecha 05 de octubre de 2.022, se presenta la Sra. TUREO VALENZUELA Sandra Marianela, DNI N° 31.530.122, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 74/75 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la Sra. TUREO VALENZUELA Sandra Marianela, DNI N° 31.530.122, cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 08 de la Manzana N° 542, de la ciudad de Centenario con una superficie total aproximada de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, favor de la Sra. TUREO VALENZUELA Sandra Marianela, DNI N° 31.530.122, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.020/2022.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**


VIVIANI M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Octubre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.021/2.022.-**

V I S T O :

La Nota N° 284/22 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota N° 1.098/22 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota N° 284/22 de fecha 13 de Octubre de 2022 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, se solicita la confección de la norma legal para proceder a otorgar 49 Medallas de oro, y la suma de dinero de acuerdo a la nómina de Agentes Municipales que cumplen 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicios dentro de la Municipalidad de Centenario (Anexos I) y que se acompaña a fs. 02.-

Que, mediante Nota N° 1.098/22 de fecha 13 de Octubre de 2022, se presenta la Secretaria de Gobierno Vivian M. DALLA VILLA, solicitando la confección de la norma legal pertinente.-

Que, el artículo 25 del Estatuto del Empleado Municipal, en su última redacción conforme Ordenanza Municipal N° 5.053/07, dispone que el Municipio otorgará al Personal que cumpla veinte, veinticinco, treinta, treinta y cinco, y cuarenta años de servicio un premio consistente en una medalla de oro recordatoria y una suma equivalente al sueldo básico de la categoría "OSA" para los Agentes que cumplan 20 años; una suma equivalente al sueldo básico "FUC" para los agentes que cumplan 25 años; y una suma equivalente al sueldo básico de la categoría "FUA", para los agentes que cumplan 30, 35 y 40 años de servicios.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente el dictado del acto administrativo a fin de cumplir con la referida norma.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR a los Agentes que cumplen veinte (20) años de servicios en éste Municipio, una suma equivalente a un sueldo básico de la categoría "OSA".-

Artículo 2° :

OTORGAR a los Agentes que cumplen veinticinco (25) años de servicios en éste Municipio, una suma equivalente a un sueldo básico de la categoría "FUC".-

Artículo 3° :

OTORGAR a los Agentes que cumplen treinta (30) años, treinta y cinco (35) años, y cuarenta (40) años de servicios en éste Municipio, una suma equivalente a un sueldo básico de la categoría "FUA".-

Artículo 4° :

OTORGAR a los Agentes Municipales que cumplan los veinte (20), veinticinco (25), treinta (30), treinta y cinco (35) y cuarenta (40) años de servicios en éste Municipio, detallados en el Anexo I, parte integrante del presente Decreto, un premio consistente en una Medalla de oro recordatoria, en concordancia con lo dispuesto por Ordenanza N° 5.053/07, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 5° :

NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de éste Municipio, para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 6° :

IMPÚTESE la presente erogación a la Partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 7° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 8° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE. RGS

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Octubre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.022/2.022.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 07 Mza. N° 984A de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de agosto de 2.022, se presenta la Sra. BARRA, SUYAI ALEJANDRA, DNI N° 35.571.931, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 10.-

Que, a fs. 12/13 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 07 de la Manzana N° 984A, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. BARRA, SUYAI ALEJANDRA, DNI N° 35.571.931, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

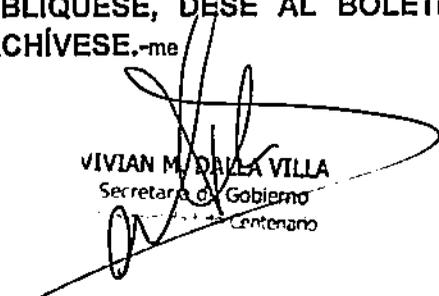
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

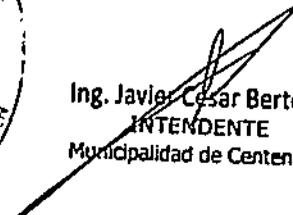
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 14 de Octubre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.023/2.022.-

VISTO _____ :

Los Autos caratulados "PROVINCIA DE NEUQUEN C/MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/APREMIO" Expediente N° 684509/2022 que tramita por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1 de la ciudad de Neuquén, la nota de la Secretaría de Legal y Técnica, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los autos mencionados ut-supra, la Provincia de Neuquén inició demanda de apremio contra el Municipio.-

Que, la misma ingresó en razón de una multa de \$29.900,00 (PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS), dispuesta por la Disposición DI-2021-553-E-NEU-SRH emitida por el Sr. Horacio Carvalho, Subsecretario de Recursos Hídricos de la provincia de Neuquén.-

Que, en virtud de ello, se solicita se gestione el pago del capital ejecutado referenciado precedentemente.-

Que, a fin de proceder con lo solicitado, se informan los datos de la cuenta judicial abierta a nombre de autos, conforme se acredita con la constancia de CBU que se acompaña, a saber: CBU N° 09700437-53010024690017 – Cta. N° 1002469/1.-

Que, conforme a lo mencionado anteriormente es que mediante nota suscripta por la Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, se solicita la confección de la norma legal que autorice el pago de la suma mencionada ut supra y se transfiera a la cuenta judicial abierta a nombre de autos.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento para dar curso a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° _____ :

AUTORIZAR el destino de la suma de \$29.900,00 (PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS), en concepto de capital ejecutado, en autos caratulados: "PROVINCIA DE NEUQUEN C/MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/APREMIO" Expediente N° 684509/2022 que tramita por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1 de la ciudad de Neuquén, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° _____ :

AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a que, a través del sector que corresponda, proceda a transferir a la cuenta judicial N° 1002469/1, abierta a nombre de los autos mencionados ut-supra, en el Banco Provincia del Neuquén, CBU N° 09700437-53010024690017, Sucursal Delegación Ciudad Judicial, la suma autorizada en el artículo 1°, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4° _____ :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- me

SINICJ EN UNO A JUSTICIA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 14 de Octubre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.025/2.022.-**

V I S T O :

La Nota N° 1019/22 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios y Modificación Contrato de Obra Pública, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota de fecha 12 de octubre de 2.022, se presentan el Secretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, y por el área de contrataciones, la Sra. Maíra OSES, en referencia a la obra "REPARACIÓN DE LA PLANTA DEPURADORA – CENTENARIO NEUQUÉN", adjudicada por Decreto Municipal N° 0554/2.021.-

Que, en virtud de ello y en vista de la solicitud de Redeterminación de Precios N° 5 al mes de marzo de 2.022 por parte de la contratista CODAM S.A, acompañan Informe de NO OBJECCIÓN y Acta de Redeterminación Definitiva emitidos por la Asesoría Externa con respecto al nuevo monto del contrato, según lo establecido en el Decreto N° 691/2016 (Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obras Públicas), para su correspondiente aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

APROBAR en todos sus términos el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios y Modificación Contrato de Obra Pública N° 5, correspondiente al mes de Marzo 2.022, destinado a la ejecución de la obra denominada "REPARACIÓN DE LA PLANTA DEPURADORA – CENTENARIO NEUQUÉN", en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 34° a 37° del Decreto N° 691/2016 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y al Área de Financiamiento Externo para su toma de conocimiento.-

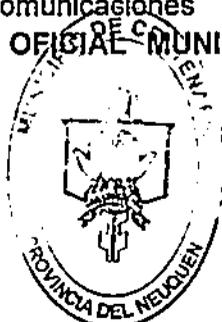
Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 de Octubre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.026/2.022.-**

V I S T O :

La Nota N° 1011/22 de la Secretaria de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 1011/22 de fecha 06 de octubre de 2.022 se presentan el secretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, y por el área de contrataciones, la Sra. Maira OSES, en referencia al proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN CALLE 7 Y CALLE MARÍA CELINA CICHERO E/ RUTA PROVINCIAL 7 Y ACCESO JAIME DE NEVARES".-

Que, mediante Resolución N° 1508/2021-APN-DVN#MOP de fecha 13 de octubre de 2.021 el Administrador de la Dirección Nacional de Vialidad convalidó el Convenio Marco y Anexo I del mismo, el cual fue suscripto en fecha 21 de septiembre de 2.021 entre el Gobierno Nacional y la Municipalidad de Centenario en el marco del Programa de Sostentamiento de Redes Conexas para el Fortalecimiento de la Red Troncal Nacional con aplicación en jurisdicciones locales, anexo al expediente EX2021-93059050-APN-DNV#MOP.-

Que, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 003/2022 autorizada por Decreto Municipal N° 0606/2022, la cual, luego de ser analizada por la Comisión de Preadjudicación mediante Actas N° 1 y N° 2, se declaró desierta mediante Decreto Municipal N° 0797/2022 de fecha 17 de agosto de 2.022.-

Que, mediante nota de fecha 13 de septiembre del corriente año, el Sr. Intendente Ing. Javier César BERTOLDI, solicita a la Dirección Nacional de Vialidad una actualización del presupuesto oficial del proyecto por un monto de \$305.767.630,80 (PESOS TRESCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 80/100 CENTAVOS), el cual fue aceptado mediante Nota N° NO-2022-103680393-APN-DNO#DNV el día 29 de septiembre de 2.022, la que además, invita en esta instancia continuar con las actuaciones correspondientes para un nuevo proceso licitatorio.-

Que, en virtud de ello, se sugiere contratar mediante Licitación Pública N° 005/2022, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas N° 0687/72, su Decreto Reglamentario y modificatorio Decreto 838/22, el Pliego General Único que forma parte de los documentos, conjuntamente con la documentación técnica del proyecto aprobado y el Pliego de la Licitación.-

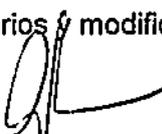
Que, cabe aclarar que sólo se deberá preadjudicar la obra y, una vez aprobada por la Dirección Nacional de Vialidad, se podrá adjudicar la misma.-

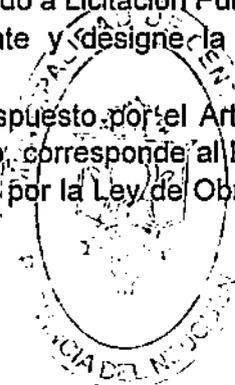
Que, se propone como fecha de Apertura de los Sobres el día 10 de noviembre del 2022 o día hábil siguiente, a las 10:00 horas en el Salón de Usos Múltiples (SUM), sito en San Martín e Intendente Pons de esta Ciudad.-

Que, será necesario, de acuerdo a los alcances del Pliego, nombrar una comisión de preadjudicación y calificación, la cual estará conformada por la Secretaría de Legal y Técnica (Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES y Dra. Natalia Carolina TOSATTO), Secretaría de Hacienda y Finanzas (Emilio Agustín SINIGOJ y Dra. Cecilia DIETZ) y Secretaría de Obras y Planificación Urbana (Arq. Gonzalo PERALTA).-

Que, en virtud de lo expuesto, es que desde la Secretaría de Obras y Planificación Urbana solicitan la confección de la norma legal que: apruebe la ejecución del proyecto; apruebe el Convenio Específico respectivo; apruebe el Pliego de Bases y Condiciones adjunto; autorice el llamado a Licitación Pública N° 005/2022 de acuerdo a los parámetros especificados previamente y designe la comisión de pre adjudicación y calificación detallada.-

Que, según lo dispuesto por el Art. 57 Inc. p) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde al Poder Ejecutivo llamar a Licitación Pública, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas N° 687, sus Decretos Reglamentarios y modificatorios.- IIII


Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.026/2.022.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal pertinente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

APROBAR la ejecución del Proyecto denominada "PAVIMENTACIÓN CALLE 7 Y CALLE MARÍA CELINA CICHERO E/ RUTA PROVINCIAL 7 Y ACCESO JAIME DE NEVARES", conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

APROBAR el financiamiento externo de la Dirección Nacional de Vialidad, por la suma de \$305.767.630,80 (PESOS TRESCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 80/100 CENTAVOS), según Nota N° NO-2022-103680393-APN-DNO#DNO y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para el Llamado a la Licitación Pública N° 005/2022 objeto del presente Decreto, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

AUTORIZAR el llamado a LICITACION PÚBLICA N° 005/2.022 para llevar a cabo la obra denominada "PAVIMENTACIÓN CALLE 7 Y CALLE MARÍA CELINA CICHERO E/ RUTA PROVINCIAL 7 Y ACCESO JAIME DE NEVARES", la cual cuenta con un Presupuesto Oficial asignado de \$305.767.630,80 (PESOS TRESCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 80/100 CENTAVOS), acorde a lo solicitado por la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

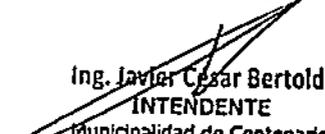
Artículo 5° :

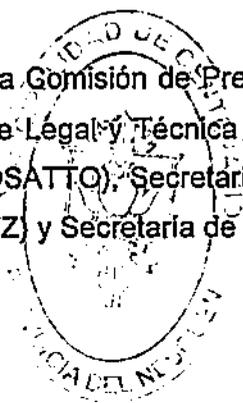
FIJESE como fecha de Apertura de los sobres el día 10 de noviembre del 2022 o día hábil siguiente a las 10:00 horas en el Salón de Usos Múltiples (SUM), sito en San Martín e Intendente Pons de esta Ciudad.-

Artículo 6° :

DESIGNASE a la Comisión de Preadjudicación y Calificación, la que estará integrada por la Secretaría de Legal y Técnica (Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES y Dra. Natalia Carolina TOSATTO), Secretaría de Hacienda y Finanzas (Emilio Agustín SINIGOJ y Dra. Cecilia DIETZ) y Secretaría de Obras y Planificación Urbana (Arq. Gonzalo PERALTA).- ///


Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.026/2.022.-

Artículo 7° :

COMUNÍQUESE al Consejo Provincial de Obras Públicas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 8° :

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal por un día y mediante Edicto en el Diario de mayor circulación local y nacional por el término de 3 (tres) días, como así también difúndase a través de los distintos medios de comunicación, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley de Obras Públicas.-

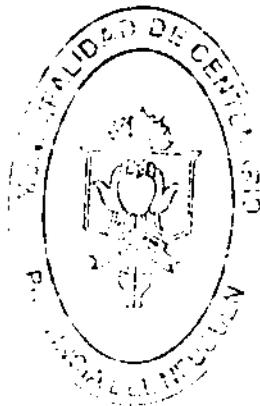
Artículo 9° :

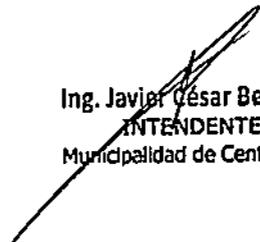
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de este Municipio.-

Artículo 10° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**


Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 DE OCTUBRE DEL 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1027/2022.-**

V I S T O :

La Nota N° 2520/2022 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera ARANDA ROMUALDO DNI N° 7.367.632.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00008210/2022, de fecha 14/09/2022, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00), conforme Factura N° 00003 00000458 de fecha 14/09/2022.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados"*.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera, ARANDA ROMUALDO DNI N° 7.367.632, prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00), conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 1034/2022, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, CUIT N° 20-13118260-1, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

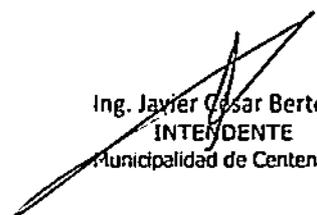
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**


MARIANA MARIAND RAFAEL
SECRETARIO
DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 17 de Octubre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.028/2.022.-

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 18 de la Manzana N° 658 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 18 luce el Certificado de Ocupante del 22/05/2020 y a fs. 27 el de fecha 05/05/2022, a favor de la Sra. Romina Belén PEREZ, D.N.I. N° 31.099.323.-

Que, a fs. 19 se agrega el Certificado de Amojonamiento del lote de referencia y del que surge que posee una superficie de 350,00 metros cuadrados.-

Que, a fs. 30 se añade el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 32 consta la solicitud de adjudicación en venta de fecha 12/10/2022.-

Que, a fs. 34 se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la interesada.-

Que, a fs. 36 mediante la Nota N° 896/2022 SST, la Subsecretaria de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del respectivo lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1°:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 18 de la Manzana N° 658, con una superficie aproximada de 350,00 mts² (trescientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor la Sra. Romina Belén PEREZ, D.N.I. N° 31.099.323, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°:

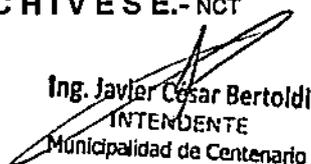
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- NCT


VICTORIA M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 17 de Octubre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.029/2.022.-

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 18 de la Manzana N° 363 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 08 luce el Acta de Tenencia Precaria del 29/09/1995, a favor del Sr. Javier Gilberto REBOLLEDO, D.N.I. N° 20.951.580.-

Que, a fs. 17/18 se agrega la Ordenanza N° 2.707/1997 del 10 de Febrero de dicho año, por la que se otorga un plan de pago de 24 cuotas iguales y consecutivas al interesado, promulgada a fs. 19 por el Decreto Municipal N° 162 bis/97 del 20/02/1997.-

Que, a fs. 37 se anexa la renuncia a la Tenencia del Sr. Javier Gilberto REBOLLEDO con fecha 03/12/2021.-

Que, a fs. 39 se adjunta el Certificado de Ocupante de fecha 03/11/2021 a favor de la Sra. Rosalía MOYA, D.N.I. N° 25.285.879.-

Que, a fs. 41 con fecha 11/01/2022 luce la renuncia a todos los derechos del Sr. Javier Gilberto REBOLLEDO y, en igual fecha, a fs. 42/43, la de la Sra. Rosalía MOYA.-

Que, a fs. 56 se une el Certificado de Ocupante del 21/04/2022 a favor del Sr. Diego Javier REBOLLEDO, D.N.I. N° 37.758.246.-

Que, a fs. 58 consta la solicitud de adjudicación en venta de fecha 22/04/2022.-

Que, a fs. 61 se añade el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 67 se incorpora el informe negativo del R.P.I. del interesado.-

Que, a fs. 69 mediante la Nota N° 895/2022 SST, la Subsecretaria de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del respectivo lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1°:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 18 de la Manzana N° 363, con una superficie aproximada de 355,72 mts² (trescientos cincuenta y cinco con 72/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Diego Javier REBOLLEDO, D.N.I. N° 37.758.246, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-///

VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaria de Gobierno



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.029/2.022.-

Artículo 3º:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**

VIVIAN M. DALLA VILA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 17 de Octubre del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.030/2022.-

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 01, Mza. N° 347 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 2.014/95 del Honorable Concejo Deliberante, de fecha 17 de agosto de 1995, a fs. 19 se adjudica en venta el Lote 01 de la Mza. 347 del B° Vista Hermosa de la ciudad de Centenario, a favor del Sr. RUIZ Manuel, DNI N° 20.449.262.-

Que, mediante el Decreto Municipal N° 1.374/95 de fecha 06 de Septiembre de 1995, a fs. 22, se promulga la Ordenanza N° 2.014/95 de fecha 17/08/1995.-

Que, a fs. 23, mediante Decreto Municipal N° 1.520/95, de fecha 19 de Septiembre de 1995, se adjudica en venta el Solar N° 01 de la Manzana N° 347 del B° Vista Hermosa de Centenario, con una superficie total de 352,00 mts², a favor del Sr. RUIZ Manuel, DNI N° 20.449.262.-

Que, a fs. 26, obra copia simple del Acta de Matrimonio N° 90, con transcripción marginal de la Sentencia de Divorcio de fecha 21 de junio de 2022, de los Sres. RUIZ Manuel, DNI N° 20.449.262, y ALVAREZ ESPINOZA Nolfia Antonia, DNI N° 93.036.323.-

Que, en consecuencia, a fs. 28, con fecha 25 de Julio de 2.022, se presenta el Sr. RUIZ Manuel, DNI N° 20.449.262, a renunciar al Decreto de Adjudicación en venta conforme surge del Decreto Municipal N° 1.520/95 de fecha 19/09/1995, referente al Lote N° 01, Mza. N° 347 de la ciudad de Centenario.-

Que, a fs. 34 obra Libre Deuda de Servicios Retributivos, Certificado N° 56719, el cual registra no tener deuda al 31/10/2022.-

Que, a fs. 35 luce Nota N° 894/22 de la Subsecretaría de Tierras, Dana Bertoldi, de fecha 14 de octubre de 2022, la cual solicita que se acepte la renuncia efectuada por el Sr. RUIZ Manuel, DNI N° 20.449.262.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

ACEPTAR LA RENUNCIA efectuada por el Sr. RUIZ Manuel, DNI N° 20.449.262, respecto de la Adjudicación en Venta del Lote N° 01 de la Manzana N° 347 de la Ciudad de Centenario, otorgada por el Decreto Municipal N° 1.520/95 de fecha 19 de Septiembre de 1995, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

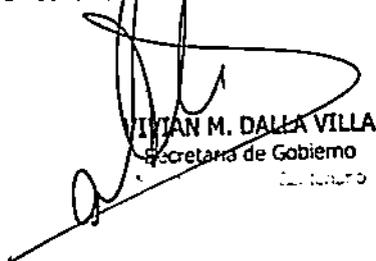
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para su toma de conocimiento y para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

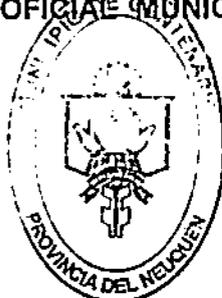
Artículo 3° :

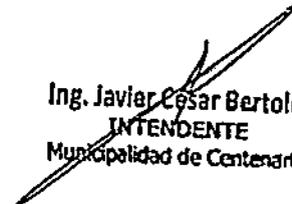
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVARSE E.-RGS**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 17 de Octubre del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.031/2022.-

V I S T O :

La Ordenanza N° 5.022/07 del Concejo Deliberante, los Decretos Municipales N° 1.113/87, 915/07, y 045/07 el Expediente del Lote N° 04 de la Mza. N° 37 de la Ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 15 obra Decreto Municipal N° 1.113/87 de fecha 20 de Noviembre de 1987, el cual adjudica en venta el Solar N° 04 de la Manzana N° 37 del B° Sarmiento la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 400,00 mts², a favor del Sr. BUSTOS QUIRILAO Arnaldo, C.I. 80.474.-

Que, a fs. 03 obra Recibo de pago N° 05711 por el valor total de tierra y mensura del lote en referencia, de fecha 24/06/1976.-

Que, a fs. 18 luce Acta de Transferencia efectuada por el lote en referencia del Sr. BUSTOS QUIRILAO Arnaldo, C.I. 80.474 a favor de la Sra. CONEJEROS Carolina Antonieta, DNI N° 25.655.133.-

Que, a fs. 30 obra Ordenanza N° 5.022/07 del Concejo Deliberante de fecha 24 de Agosto 2007, que autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a transferir el Lote N° 04 de la Manzana N° 37 del B° Sarmiento, a favor de la Sra. CONEJEROS Carolina Antonieta, DNI N° 25.655.133. Y a fs. 32 surge el Decreto Municipal N° 915/07 de fecha 06 de noviembre de 2007 que promulga la Ordenanza N° 5.022/07 de fecha 24/08/2007 del Concejo Deliberante.-

Que, a fs. 34 obra Decreto Municipal N° 045/07 de fecha 17 de Diciembre de 2007, el cual adjudica en venta el Lote N° 04 de la Manzana N° 37 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 400,00 mts², a favor de la Sra. CONEJEROS Carolina Antonieta, DNI N° 25.655.133.

Que, a fs. 44, en fecha 04 de julio de 2022, se presenta la adjudicataria, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración.-

Que, a fs. 46 surge Informe de Mensura de fecha 04 de julio de 2022 del Lote N° 04 de la Manzana N° 37, con una superficie total de 199,50 mts² (ciento noventa y nueve con 50/100 metros cuadrados), Nomenclatura: 09-23-050-7438-0000, Expediente de Mensura N° 2756-EXPM 5764/1994, realizado por el Agrimensor Carlos Rubén Enacam, Mat. N° 144 AGR., Registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha del 24/02/1994.-

Que a fs. 48 luce anexo Libre Deuda de Servicios Retributivos, Certificado N° 54316 de fecha 08/07/2022, el cual registra que no posee deuda al 31/01/2023.-

Que, a fs. 49/51 obra Planilla de inspección, inspección fotográfica, croquis de ubicación y medidas del Lote N° 04 de la Mza. 37, con una superficie total de 199,50 mts², de fecha 03/10/2022.-

Que, a fs. 52/53, surge informe de la Subsecretaría de Tierras, Dana BERTOLDI, solicitando que se modifique las medidas de superficie del Decreto Municipal N° 045/2007, siendo la correcta 199,50 mts², y manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

DECRETA:

Artículo 1° _____ :

RECTIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal° 045/07 de fecha 17 de Diciembre de 2007, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 04 de la Manzana N° 37 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 199,50 mts² (ciento noventa y nueve con 50/100 metros cuadrados), Nomenclatura: 09-23-050-7438-0000, Expediente de Mensura N° 2756-EXPM 5764/1994, a favor de la Sra. CONEJEROS Carolina Antonieta, DNI N° 25.655.133, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Subsecretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.031/2022.

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. **CONEJEROS Carolina Antonieta**, DNI N° 25.655.133, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote N° 04 de la Mza. N° 37 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total de 199,50 mts² (ciento noventa y nueve con 50/100 metros cuadrados), Nomenclatura: 09-23-050-7438-0000, Expediente de Mensura N° 2756-EXPM 5764/1994, realizado por el Agrimensor Carlos Rubén Enacam, Mat. N° 144 AGR., Registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha del 24/02/1994, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra y mensura, conforme Recibo de pago N° 05711, de fecha 24/06/1976, agregado a fs. 03.-

Artículo 4° :

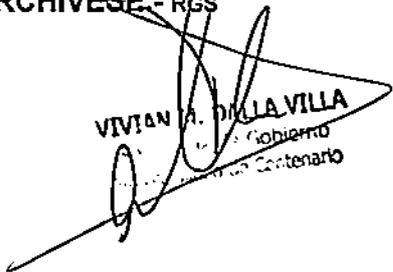
Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

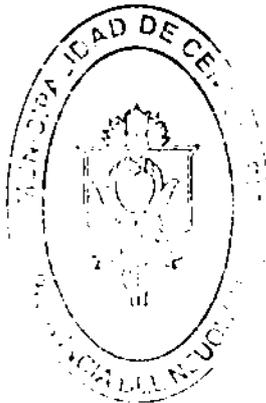
Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- RGS


VIVIAN A. DI LA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 17 de Octubre del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.032/2022.-

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 16, Mza. N° 1033 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 1.671/17 de fecha 14 de Diciembre de 2017, a fs. 21, se adjudica en venta el Lote N° 16 de la Manzana N° 1033 de Centenario, con una superficie aproximada de 292,00 mts², a favor de los Sres. CORREA Jessica Romina, DNI N° 34.952.032, y SEPULVEDA Jonatán Onorio, DNI N° 34.657.570.-

Que, en consecuencia, a fs. 33, con fecha 06 de octubre de 2.022, se presentan los Sres. CORREA Jessica Romina, DNI N° 34.952.032, y SEPULVEDA Jonatán Onorio, DNI N° 34.657.570, a renunciar al Decreto de Adjudicación en venta conforme surge del Decreto Municipal N° 1.671/17 de fecha 14/12/2017, referente al Lote N° 16, Mza. N° 1033 de la ciudad de Centenario.-

Que, a fs. 35 luce Nota N° 900/22 de la Subsecretaría de Tierras, Dana Bertoldi, de fecha 14 de octubre de 2022, la cual solicita que se acepte la renuncia efectuada por los Sres. CORREA Jessica Romina, DNI N° 34.952.032, y SEPULVEDA Jonatán Onorio, DNI N° 34.657.570.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

ACEPTAR LA RENUNCIA efectuada por los Sres. CORREA Jessica Romina, DNI N° 34.952.032, y SEPULVEDA Jonatán Onorio, DNI N° 34.657.570, respecto de la Adjudicación en Venta del Lote N° 16 de la Manzana N° 1033 de la Ciudad de Centenario, otorgada por el Decreto Municipal N° 1.671/17 de fecha 14 de diciembre de 2017, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para su toma de conocimiento y para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVASE.-RGS**

VIVIAN M. DILLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 17 de Octubre del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.033/2022.-

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 03 de la Manzana 416 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 1.144/2.020 de fecha 10 de Noviembre de 2.020, agregado a fs. 23, se procede a adjudicar en venta el Lote N° 03 de la Manzana N° 416 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 305,82 mts² (trescientos cinco con 82/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. JARA Aldo Luis, DNI N° 26.233.243, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 7.151/16.-

Que, a fs. 25, obra Croquis de ubicación y medidas emitido por la Dirección General de Catastro e Inspección del Lote N° 03 de la Manzana N° 416 de esta ciudad, con una superficie aproximada de 309,24 mts² (trescientos nueve con 24/100 metros cuadrados), sujeto a mensura.-

Que, a fs. 26, mediante Nota N° 902/2022, suscripta por la Sra. Subsecretaria de Tierras, Dana BERTOLDI, de fecha 14 de Octubre de 2022, se solicita se rectifique la Superficie del Lote del Decreto de Adjudicación N° 1.144/2020, de fecha 10 de Noviembre de 2.020, siendo la correcta: 309,24 mts² (trescientos nueve con 24/100 metros cuadrados), sujeto a mensura.-

Que, esta Administración Pública puede, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales existentes en sus actos.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar el dato señalado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

RECTIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.144/2.020 de fecha 10 de Noviembre de 2.020, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 03 de la Manzana N° 416 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 309,24 mts² (trescientos nueve con 24/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. JARA Aldo Luis, DNI N° 26.233.243, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 17 de Octubre del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.034/2022.-

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 20 de la Manzana 416 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 1.548/2.021 de fecha 30 de Noviembre de 2.021, agregado a fs. 15, se procede a adjudicar en venta el Lote N° 20 de la Manzana N° 416 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 257,34 mts² (doscientos cincuenta y siete con 34/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. RIFFO SANDOVAL NORBERTO ANTONIO, DNI N° 28.147.671, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 7.151/16.-

Que, a fs. 18, obra Croquis de ubicación y medidas emitido por la Dirección General de Catastro e Inspección del Lote N° 20 de la Manzana N° 416 de esta ciudad, con una superficie aproximada de 250,57 mts² (doscientos cincuenta con 57/100 metros cuadrados), sujeto a mensura.-

Que, a fs. 19, mediante Nota N° 901/2022, suscripta por la Sra. Subsecretaria de Tierras, Dana BERTOLDI, de fecha 14 de Octubre de 2022, se solicita se rectifique la Superficie del Lote del Decreto de Adjudicación N° 1.548/2021, de fecha 30 de Noviembre de 2.021, siendo la correcta: 250,57 mts² (doscientos cincuenta con 57/100 metros cuadrados), sujeto a mensura.-

Que, esta Administración Pública puede, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales existentes en sus actos.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar el dato señalado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

RECTIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.548/2.021 de fecha 30 de Noviembre de 2.021, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 20 de la Manzana N° 416 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 250,57 mts² (doscientos cincuenta con 57/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, RIFFO SANDOVAL NORBERTO ANTONIO, DNI N° 28.147.671, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para su toma de conocimiento y efectos.-

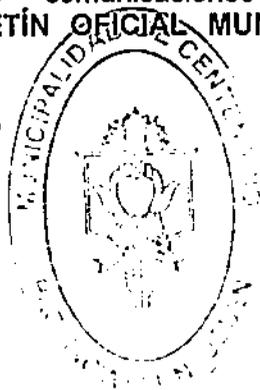
Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1035/2022.-

V I S T O :

Expte N°1280/22 ME, y la Nota N° 454/22, de la Subsecretaría de Inspección y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante el mismo, la Subsecretaría de Inspección, Sra. Dalla Villa, Vivian M. solicita la confección de la Norma Legal, que autorice al SINDICATO DE OBRAROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE CENTENARIO, a realizar el evento "BICICLETEADA" en el marco del "mes de prevención de cáncer de mamas", y festejo del "día de las madres" a llevarse a cabo el día Domingo 23 de Octubre del corriente año, desde las 15:30 hs aproximadamente, desde la estación de servicio "SHELL" HASTA EL PASEO COSTERO DE ESTA CIUDAD.-

Que, conforme Acta N° 000025898/22, 000025899/22 y 00000745/22 de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad".-*

Que, el solicitante del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes.-

Que, asimismo el solicitante ha presentado la siguiente documentación: solicitud para realizar evento, nota informativa al secretario de cultura y turismo, nota al hospital Natalio Burd de la ciudad de centenario, Nota a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Centenario, Nota a destacamento Villa Obrera División tránsito de centenario, seguro de responsabilidad civil, nota a la subsecretaria de inspección.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

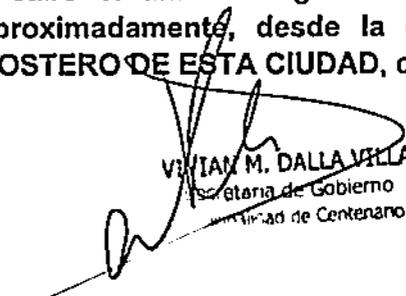
P O R E L L O :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN.

D E C R E T A

Artículo 1°:

AUTORIZAR al SINDICATO DE OBRAROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE CENTENARIO, a realizar el evento "BICICLETEADA" en el marco del "mes de prevención de cáncer de mamas", y festejo del "día de las madres" a llevarse a cabo el día Domingo 23 de Octubre del corriente año, desde las 15:30 hs aproximadamente, desde la estación de servicio "SHELL" HASTA EL PASEO COSTERO DE ESTA CIUDAD, conforme lo expuesto en los Considerandos.-///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 1035/2022

Artículo 2°:

Será responsabilidad del organizador disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** au

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 18 de Octubre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.036/2.022.-

V I S T O :

El Expediente N° 709/2.022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.372/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

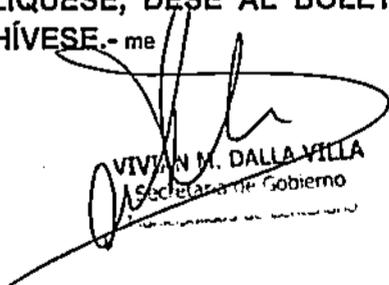
NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras y a la Secretaría de Obras y Planificación Urbana para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

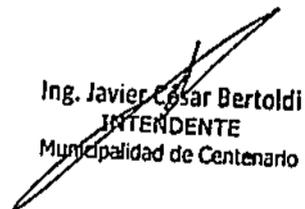
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 18 de Octubre de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.037/2.022.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 606/2022 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.367/2.022 de fecha 13 de Octubre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

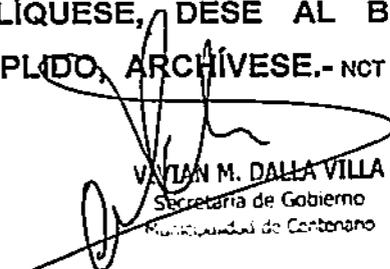
NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**


MARIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 18 de Octubre de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.038/2.022.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 672/2022 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO _____ :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.370/2.022 de fecha 13 de Octubre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° _____ :

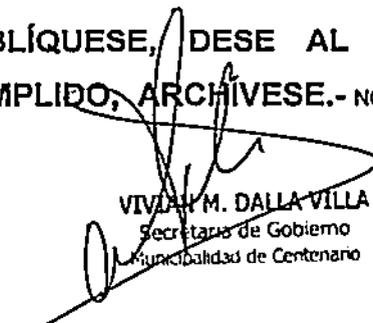
NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° _____ :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**


VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 18 de Octubre del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.039/2022.-

V I S T O :

El Expediente N° 605/2022 del Concejo Deliberante de Centenario y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.366/2.022 de fecha 13 de Octubre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

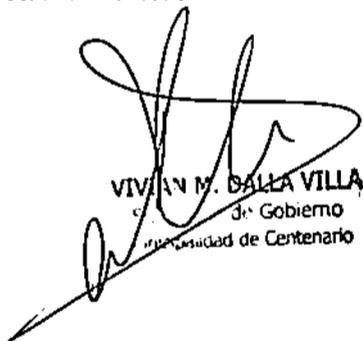
NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- RGS


VIVIAN M. DALLA VILLA
Sr. Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 18 de Octubre del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.040/2022.-

V I S T O :

El Expediente N° 628/2.022 del Concejo Deliberante de Centenario y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.368/2.022 de fecha 13 de Octubre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

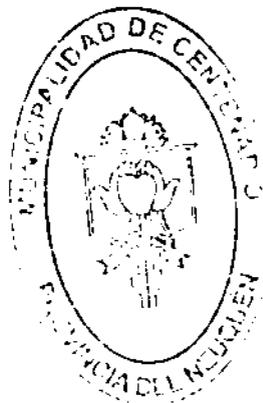
Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- RGS**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 18 de Octubre del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.041/2022.-

V I S T O :

El Expediente N° 580/2.022 del Concejo Deliberante de Centenario y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.365/2.022 de fecha 13 de Octubre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

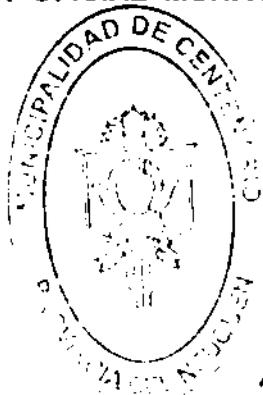
Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- RGS**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 18 de Octubre de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.042/2.022.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 558/2022 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.364/2.022 de fecha 13 de Octubre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**

VIVIAN M. DALA YLLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 18 de Octubre de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.043/2.022.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 658/2022 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.369/2.022 de fecha 13 de Octubre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, para su toma de conocimiento y efectos.-

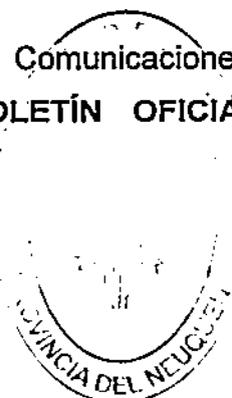
Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**

VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 18 DE OCTUBRE 2022. -
DECRETO MUNICIPAL N° 1044/2022. -

V I S T O :

La nota N° 441/22 de A.C., el expediente 5412/22, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta la razón social SINDICATO DE PETROLEROS Y GAS PRIVADOS DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA C.U.I.T. N° 30-55764090-4 solicitando autorización Municipal para realizar el evento concerniente al "PRIMER ENCUENTRO DE MUJERES PETROLERAS" a realizarse el día miércoles 26 de Octubre del corriente año, desde las 10:00 hs hasta las 18:00 hs. aproximadamente, en las Instalaciones del "COMPLEJO RECREATIVO Y DEPORTIVO RICHARD DEWEY", con domicilio en Calles 7 y tercera rotonda de esta ciudad.-

Que, conforme Acta N°00025882/2022 Y 00025883/22 de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento.-

Que el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigido al Sr. Intendente, nota a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Centenario, nota a Comisaría 5ta de Centenario, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, seguro de responsabilidad civil, pago realizado para evento.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, los organizadores del evento, deberán contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.- ///

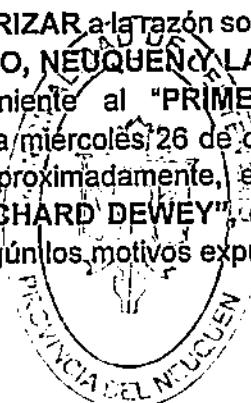
P O R E L L O :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

AUTORIZAR a la razón social SINDICATO DE PETROLEROS Y GAS PRIVADOS DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA C.U.I.T. N° 30-55764090-4 a realizar el evento concerniente al "PRIMER ENCUENTRO DE MUJERES PETROLERAS", a realizarse el día miércoles 26 de octubre del corriente año, desde las 10:00 hs. hasta las 18:00 hs. aproximadamente, en las instalaciones del "CENTRO RECREATIVO Y DEPORTIVO RICHARD DEWEY", con domicilio en Calle Rural N° 7 y tercera rotonda de esta ciudad, según los motivos expuestos en los considerandos.-///

VIVIAN M. DA LA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1044/2022

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**

VIVIAN M. DILLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1045/2022.-

V I S T O :

La Nota N° 440/22 Área C. de la Subsecretaría de Inspección, Nota N° 1122/2022 de Secretaría de Gobierno y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Erickson Marcelo DNI 20.449.119, solicitando autorización Municipal para realizar el evento concerniente a la fecha del calendario 2022 de las categorías "TC MOURAS y TC PICK UP", *organizado por ASOCIACION AUTOMOVILISTICA CENTENARIO COMPETICION*, a llevarse a cabo el día Sábado 22 y Domingo 23 de Octubre del corriente año, desde las 08:00 hasta las 17:00 hs aproximadamente, en las Instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad.-

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigido al Sr Intendente, fotocopia de DNI, nota a Comisaria Quinta de Centenario, nota a Bomberos Voluntarios de Centenario, nota de aviso a Hospital Natalio Burd, Autorización de la Federación Neuquina Automovilística, Confirmación de ambulancia, Autorización del Ministerio de Deporte, cronograma de prácticas, Seguro de Responsabilidad Civil, Pago realizado para evento.-

Que, conforme Acta N° 00026268, de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad".-*

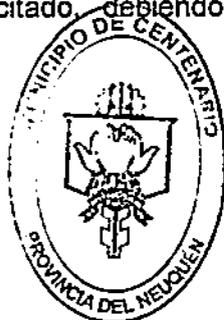
Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 440/22 Área C. la Subsecretaria de Inspección, Sra. Melina Y. Cuello, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 1045/2022

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º :

AUTORIZAR al Sr. Erickson Marcelo DNI 20.449.119, solicitando autorización Municipal para realizar el evento, concerniente a la fecha del calendario 2022 de las categorías "TC MOURAS y TC PICK UP", organizado por la **ASOCIACION AUTOMOVILISTICA CENTENARIO COMPETICION**, a llevarse a cabo el día **Sábado 22 y Domingo 23 de Octubre del corriente año**, desde las **08:00 hasta las 17:00 hs aproximadamente**, en las Instalaciones del **AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3º :

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4º :

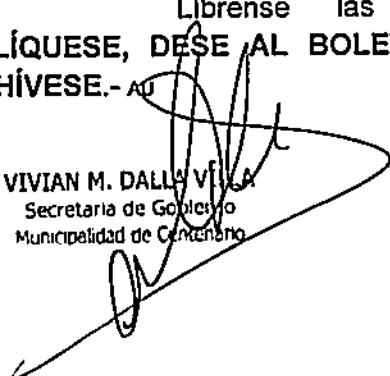
Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5º :

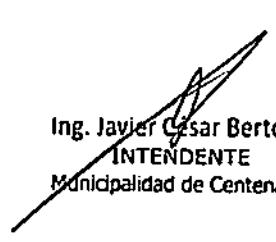
El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 6º :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** AD


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 18 DE OCTUBRE 2022. -
DECRETO MUNICIPAL N° 1046/2022. -

V I S T O :

La nota N° 442/22 de A.C., el expediente 708/22 de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. IRIBARREN EDGARDO RUBEN D.N.I. N° 13.665.396, mediante el cual solicita autorización para realizar un evento de "BINGO FAMILIAR" para recaudar fondos para la disciplina futbol, a realizarse el día sábado 22 de octubre del corriente año, desde las 21:00 hs. hasta las 00:00 hs. aproximadamente, en las instalaciones del "GIMNASIO DE VOLEY DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA CENTENARIO", con domicilio en Calle San Martín N° 550 de esta ciudad.-

Que el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigido al Sr. Intendente, fotocopia del D.N.I del Sr. Iribarren Edgardo, autorización para usar las instalaciones del predio, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, Nota a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Centenario, nota a Comisaría 5ta de Centenario, seguro de responsabilidad civil, fotocopia de la personería jurídica.-

Que, conforme Actas N° 00026267, N°00031388 y N° 00031389 de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, los organizadores del evento, deberán contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.- ///

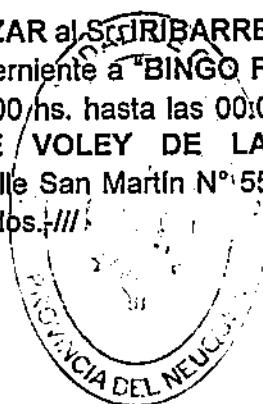
P O R E L L O :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. IRIBARREN EDGARDO RUBEN D.N.I. N° 13.665.396 a realizar el evento concerniente a "BINGO FAMILIAR" el día 22 de Octubre del corriente año, a partir de las 21:00/hs. hasta las 00:00 hs. aproximadamente, en las Instalaciones del "GIMNASIO DE VOLEY DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA CENTENARIO", con domicilio en Calle San Martín N° 550 de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos. ///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1046/202

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

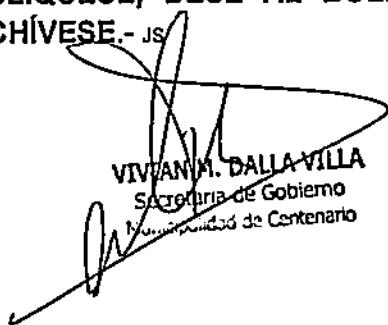
Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento.-

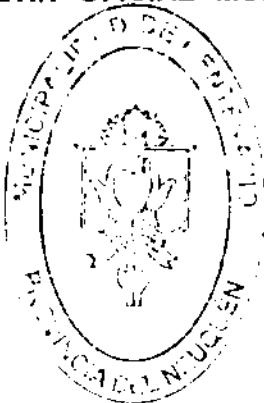
Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 18 DE OCTUBRE DE 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.047/2.022.-**

V I S T O :

La Nota de fecha 05 de Octubre de 2.022 de la Comisión Pro Defensa del Patrimonio Histórico y Cultural Centenario y Vista Alegre, Nota de Pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota de referencia, la Sra. Lydia Albornoz Marzan (Secretaria) y la Sra. Ingrid. A. Rainao (Presidenta), solicitan ayuda económica para poder cubrir el gasto de alquiler de un lugar apropiado para los elementos, los que se están guardando en distintos lugares sufriendo así un deterioro. Para lo cual, indican que requieren una suma de \$80.000 (pesos ochenta mil) en carácter de depósito y adelanto, más un alquiler mensual posterior de \$40.000 (pesos cuarenta mil).-

Que, en consecuencia, el Sr. Intendente municipal mediante nota de pase de estilo autoriza las sumas indicadas y el pago del alquiler por el año de contrato (desde el 01/11/2022 al 01/11/2023).-

Que, a fs. 03/10 consta copia fiel del DNI de la Sra. Lydia Albornoz Marzan; la Constancia de Inscripción en AFIP de la Asociación "Comisión Prodefensa del Patrimonio Histórico y Cultural de Centenario y Vista Alegre", C.U.I.T. N° 30-71623037-2; la Constancia del Gobierno de la Provincia del Neuquén, del Ministerio de Gobierno y Educación, Inspección Provincial de Personas Jurídicas, en la que se detalla quiénes componen la Comisión Directivo y el Órgano de Fiscalización; copia fiel del DNI de la Sra. Ingrid Alejandra Rainao; la designación de la responsable ante la Municipalidad de Centenario para todo lo requerido y relacionado al presente trámite, en su carácter de Secretaria; la Constancia de CBU del Banco Credicoop; los datos complementarios indicando el locador, domicilio del local y el período del contrato.-

Que, dicho aporte se concederá a nombre de la Sra. Lydia ALBONAZ MARZAN, D.N.I. N° 11.454.701, en su calidad de Secretaria de la Asociación "Comisión Prodefensa del Patrimonio Histórico y Cultural de Centenario y Vista Alegre", C.U.I.T. N° 30-71623037-2, con domicilio fiscal en Calle Belgrano N° 371 de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén.-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo petitionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

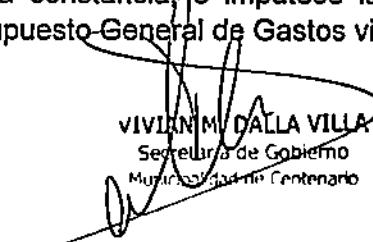
**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE
NEUQUEN.-
DECRETA**

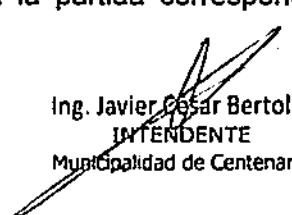
Artículo 1º:

OTORGAR un aporte económico no reintegrable por la suma de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$80.000,00) en un solo pago, por única vez y a la firma de la presente norma, correspondiente al mes de depósito y mes adelantado de Octubre del corriente, con más la suma de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00) mensuales a partir del 1º de Noviembre de 2.022 y hasta el 1º de Septiembre de 2.023, a los efectos de pagar el Alquiler de la Asociación "Comisión Prodefensa del Patrimonio Histórico y Cultural de Centenario y Vista Alegre", C.U.I.T. N° 30-71623037-2, con Personería Jurídica vigente (Legajo N° 1723), conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º:

Por Tesorería, líquidese y páguese lo dispuesto en el Artículo 1º, a la Sra. Lydia ALBONAZ MARZAN, D.N.I. N° 11.454.701, en su calidad de Secretaria de la Asociación "Comisión Prodefensa del Patrimonio Histórico y Cultural de Centenario y Vista Alegre", C.U.I.T. N° 30-71623037-2, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.047/2.022.-

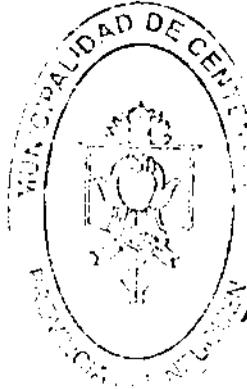
Artículo 3º:

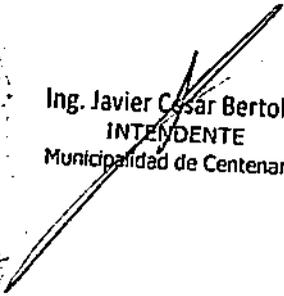
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4º:

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT


VIVIANA M. DALCA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 18 de Octubre de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.048/2.022.-

V I S T O :

La Nota S.O. Y P.U. N° 1027/22 de fecha 13 de Octubre de 2.022 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, Pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la nota referida anteriormente, el Secretario de Obras y Planificación Urbana de este Municipio, Arq. Gonzalo PERALTA, solicita la apertura de una CAJA CHICA por la suma de Pesos Noventa Mil con 00/100 (\$90.000,00).-

Que, el mencionado pedido surge en virtud de que la Secretaría solicitante tiene a cargo los gastos cotidianos, diarios y eventuales que ésta demanda.-

Que, el importe deberá ser emitido a la orden de la Directora de Administración de dicha Secretaría: Sra. Bristela del Carmen ROJAS DÍAZ, D.N.I. N° 18.785.385. Asimismo, será la encargada de realizar la correspondiente rendición.-

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN,

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR la apertura de la CAJA CHICA hasta la suma de Pesos Noventa Mil con 00/100 (\$90.000,00) para la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, durante el ejercicio 2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNASE responsable de los fondos otorgados por el Artículo 1° a la Directora de Administración de dicha Secretaría, Sra. Bristela del Carmen ROJAS DÍAZ, D.N.I. N° 18.785.385; quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 3° :

La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 4° :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT

SINCOJ ENRIQUE AUSTRIA
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 19 de Octubre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 1.049/2.022.-

V I S T O :

El Expediente Nº 048/2.022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza Nº 9.360/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2º :

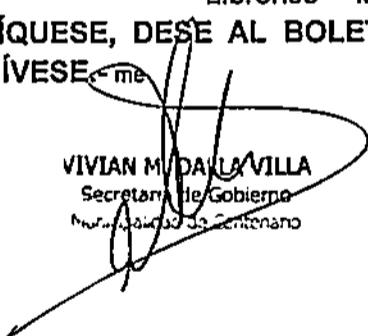
NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4º :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


VIVIAN M. DA LA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 19 de Octubre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.050/2.022.-

V I S T O :

El Expediente N° 677/2.022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.371/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me

VIVIANI DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 19 de Octubre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.051/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente N° 528/2.022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.362/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 19 de Octubre de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.052/2.022.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 553/2022 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.363/2.022 de fecha 13 de Octubre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 19 de Octubre de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.053/2.022.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 411/2022 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.361/2.022 de fecha 13 de Octubre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT

Ing. M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 19 DE OCTUBRE DEL 2022.
DECRETO MUNICIPAL N° 1054/2022.

V I S T O :

La Nota N° 2300/2022 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera ASTUDILLO SEGUNDO GASTON D.N.I. N° 28.160.096.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00007450-2022, de fecha 22/08/2022, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$120.000,00), conforme Factura N° 00003 000000451 de fecha 22/08/2022.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados"*.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

RECONOCER la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera ASTUDILLO SEGUNDO GASTON DNI N° 28.160.096 prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$120.000,00), conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 994/2022 de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, CUIT N° 20-13118260-1, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.

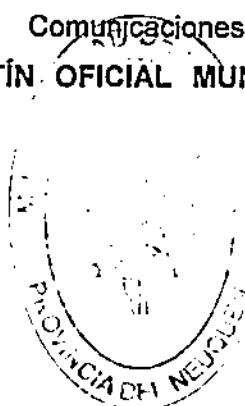
Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- JS

LEONORA MARIN
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 20 de Octubre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.055/2.022.-

V I S T O :

La Nota N° 1070/22 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de Intendencia Municipal autorizando la norma legal pertinente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 1070/22 de fecha 19 de septiembre de 2.022, se presentan el secretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, y por el área de contrataciones, la Sra. Maira OSES en referencia a la obra denominada "PAVIMENTO URBANO CALLES NICOLÁS GUILLÉN, DR. NATALIO BURD, MAMÁ MARGARITA e/ Honduras y Alfonsina Storni, y ALFONSINA STORNI e/ Coihue y Avda. R.P. Graziano Cavalli y EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA CALLE JOSÉ MARTÍ e/ Honduras y Alfonsina Storni", la cual fue adjudicada mediante Decreto Municipal N° 0061/2022 a la empresa PERFIL S.R.L., CUIT N° 30-64279613-1.-

Que, debido a que se deben realizar tareas no previstas y necesarias para los fines del proyecto, se solicita autorizar un adicional de obra a la empresa contratista actual, ya que cuenta con toda la logística en el sector para llevar a cabo las tareas en el menor tiempo posible y en el marco del Contrato de fecha 31/01/2022.-

Que, cabe destacar que, dicho adicional fue solicitando mediante Nota de Pedido N° 7 y se debe a la necesidad de ejecutar 77 conexiones domiciliarias sobre calle Alfonsina Storni entre Coihue y Dr. Natalio Burd, así como también una descarga pluvial de 87 metros lineales hacia el canal pluvial ubicado sobre calle Natalio Burd, las cuales no estaban contempladas en el pliego de contratación.-

Que, la cotización presentada por PERFIL S.R.L., CUIT N° 30-64279613-1, establece es por un monto de \$7.909.906,83 (PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS CON 83/100 CENTAVOS).-

Que, teniendo en cuenta que la misma representa el carácter de obra pública, en el marco de la normativa vigente Ley 687/72, el Decreto reglamentario 838/2022, es que desde la Secretaría de Obras y Planificación Urbana solicitan autorización para la contratación de mano de obra, materiales herramientas y equipos para la ejecución de los "trabajos no previstos", en el marco de la Obra Base, a la firma mencionada y por el monto cotizado por ésta.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado, debiéndose emitir la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

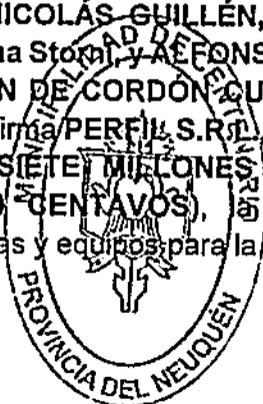
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR la ejecución como adicionales no previstos de la obra "PAVIMENTO URBANO CALLES NICOLÁS GUILLÉN, DR. NATALIO BURD, MAMÁ MARGARITA e/ Honduras y Alfonsina Storni, y ALFONSINA STORNI e/ Coihue y Avda. R.P. Graziano Cavalli y EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA CALLE JOSÉ MARTÍ e/ Honduras y Alfonsina Storni", a la firma PERFIL S.R.L., CUIT N° 30-64279613-1, por la suma de \$7.909.906,83 (PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS CON 83/100 CENTAVOS), que comprende provisión de materiales, mano de obra, herramientas y equipos para la ejecución de 77 conexiones ////

Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.055/2.022.-

domiciliarias sobre calle Alfonsina Storni entre Coihue y Dr. Natalio Burd, así como también una descarga pluvial de 87 metros lineales hacia el canal pluvial ubicado sobre calle Natalio Burd, según presupuesto adjunto al presente, en el marco de la normativa vigente, Ley N° 68772 de Obras Públicas, Decreto Reglamentario N° 838/22 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por tesorería, líquidese y páguese la suma que resulte de la contratación dispuesta en el artículo precedente, a la firma PERFIL S.R.L., CUIT N° 30-64279613-1, con domicilio legal en calle Misiones N° 50 de la ciudad de Centenario, provincia de Neuquén, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 3° :

NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Casar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 21 de Octubre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.057/2.022.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.021/2022, el Pedido N° 96/22 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota N° 1115/22 de la Secretaría de Gobierno, la Nota de fecha 20 de Octubre de 2.022 del Área de Licitación y Contrataciones, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota suscripta por la responsable del Área de Licitación y Contrataciones, Sra. Estefanis ECHEVERRÍA, y posteriormente autorizada por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Emilio Agustín SINIGOJ, se solicita la confección de la norma legal correspondiente que autorice la compra directa de 49 (cuarenta y nueve) medallas de oro de 18 kilates de 23mm de 2.3 gramos, con grabado de ambos lados y estuche Cartier forrado, conforme Pedido N° 96/22 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Nota N° 1115/22 de la Secretaría de Gobierno.-

Que, estas medallas serán adquiridas a los fines de reconocer los 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio de los agentes municipales, según Decreto Municipal N° 1.021/2.022.-

Que, el fundamento de la contratación directa se debe a la baja disponibilidad de venta en el mercado por la inestabilidad económica que se atraviesa, perjudicando el mantenimiento de los precios y el acotado periodo de oferta que ofrecen los proveedores.-

Que, se solicitaron presupuestos, de los cuales sólo se recibió la oferta de las joyerías y relojerías "Silio" y "Daniel's", siendo ésta última la más conveniente a los intereses de la hacienda pública, quienes cotizan por la suma de \$2.940.000,00 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS), con el pago de contado del 50% con la orden de compra y el saldo restante a 30 días, conforme se acredita a fs. 04.-

Que, en virtud de ello, se solicita autorización para la confección de la norma legal que autorice a la Dirección General de Compras y Suministro a gestionar la contratación directa por vía de excepción con la firma mencionada y por el monto cotizado por ésta, en vista de que por la urgencia y la naturaleza y especificidad del servicio requerido no pueden ser sujetos del proceso licitatorio correspondiente conforme lo estipula el artículo 3°, inc. c) de la Ordenanza de Compras y Contrataciones N° 6218/12... "cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsibles, o no sea posible la licitación o remate público, o su realización resienta seriamente el servicio" y artículo 3° punto 2) inciso r) de la Ordenanza N° 6.925/15 "La contratación de bienes o servicios que por sus características técnicas especiales o escasa disponibilidad en el mercado deban adjudicarse directamente y no sea práctico realizar un proceso licitatorio".-

Que, el gasto que origine el presente será afrontado con los Fondos Propios de este Municipio.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN

DECRETA

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.057/2.022.-

Artículo 1° :

AUTORIZAR a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la **CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE EXCEPCION** con la Joyería y relojería "Daniel's" del Sr. José Daniel LILLO, CUIT N° 20-13462594-6, para la compra directa de 49 (cuarenta y nueve) medallas de oro de 18 kilates de 23mm de 2.3 gramos, con grabado de ambos lados y estuche Cartier forrado, conforme Pedido N° 96/22 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y en el marco del Decreto Municipal N°1.021/2.022, por la suma de \$2.940.000,00 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS), conforme presupuesto adjunto a fs. 04, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 3°), punto 2 inciso c) del Anexo I del Reglamento de Compras y Contrataciones, Ordenanza N° 6.218/12 e inciso r) de la Ordenanza N° 6.925/15, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma que resulte de la contratación directa dispuesta en el artículo anterior, a la Joyería y relojería "Daniel's" del Sr. José Daniel LILLO, CUIT N° 20-13462594-6, con domicilio fiscal en calle Belgrano Pasaje 31-1-95 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE con copia del presente Decreto Municipal a la Dirección General de Compras y Suministro y a la Dirección General de Tesorería para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente, será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

STANCOJ ENRIQUE AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 24 de Octubre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.058/2.022.-

V I S T O :

La Resolución N° 317/80 de fecha 28 de Julio de 1980, el expediente correspondiente al Lote N° 02 de la Manzana N° 132 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, la Nota N° 911/2022 de la SST de fecha 21 de Octubre de 2.022, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 11 luce la Resolución N° 317/80 de fecha 28 de Julio de 1980 por la que, se adjudica en venta la Fracción "B" de la Manzana N° 132 de la Zona Industrial a favor del Sr. Juan Carlos Gabriel LEONE, L.E. N° 7.366.543, con una superficie total y aproximada de 1.200,00 (mil doscientos con 00/100) metros cuadrados.-

Que, a fs. 47 se adjunta el Informe de Mensura del que surge que el lote de referencia posee una superficie de 1.278,58 metros cuadrados, conforme su registro en el Expediente de Mensura N° 2318-EXPM-1118/1983, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 05/10/1983.-

Que, asimismo, a fs. 53 se agrega el Certificado de la Dirección General de Catastro e Inspecciones dependiente de la Subsecretaría de Tierras surgiendo que, con motivo de la registración catastral del lote identificado como Fracción "B" de la Manzana N° 132 debió modificarse la denominación a Lote N° 02 de la Manzana N° 132.-

Que, a fs. 56 la Subsecretaría de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, mediante la Nota N° 911/2022 de la SST de fecha 21 de Octubre de 2.022, solicita se modifique la Resolución N° 317/80 de fecha 28 de Julio de 1980 en su número de lote.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1°:

MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 317/80 de fecha 28 de Julio de 1980, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "Adjudicar en venta al Sr. JUAN CARLOS GABRIEL LEONE (L.E. N° 7.366.543), el Lote N° 02 de la Manzana N° 132 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, con una superficie total de 1.278,58 (mil doscientos setenta y ocho con 58/100) metros cuadrados, conforme la Mensura registrada bajo el Expediente N° 2318-EXPM-1118/1983, en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 05/10/1983".-

Artículo 2°:

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3°:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4°:

Librense las Comunicaciones del caso. ~~DE~~ COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 24 de Octubre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.059/2.022.-

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, N° 8.297/19 y 8.298/19, el Expediente del Lote N° B1 - Parte del Remanente del Lote 01 Sección I del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", la Nota N° 913/2022 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 con fecha 26 de Mayo de 2020, se presenta la Sra. Andrea Laura SEGUEL, D.N.I. N° 39.681.608, a solicitar tierras en Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, a fin de instalar un taller de soldadura siendo necesario contar con una superficie de 1.500 metros cuadrados.-

Que, a fs. 03/11 se agrega la guía de requisitos para personas jurídicas, con firma certificada de fecha 26/05/2020.-

Que, a fs. 12 luce copia simple del documento de identidad de la solicitante.-

Que, a fs. 16/17 se adjunta Constancia de Inscripción en AFIP y la Constancia de Inscripción en IIBB, de la firma TORKE SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71602337-7, con domicilio fiscal en Peatonal 12, Dúplex 237, del Barrio Los Pioneros de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén.-

Que, a fs. 18/26 consta copia simple del contrato social y su modificación, registrado en el R.P.C. en fecha 18/04/2018, N° 126, Folios N° 1038 a 1045, del año 2018.-

Que, a fs. 32 se añade el Croquis de ubicación y medidas.-

Que, a fs. 33/46 constan los estados contables de la sociedad.-

Que, a fs. 47 en fecha 29 de Septiembre de 2.022, se presenta la Sra. Seguel a solicitar se le adjudique en venta el lote en cuestión.-

Que, a fs. 48/51 se anexa Planilla de Inspección de fecha 17/10/2022.-

Que, a fs. 53 mediante la Nota N° 913/2022 SST de la Subsecretaría de Tierras, se informa que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y se encuentra en condiciones de ser adjudicataria del lote de referencia.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I, conforme la Ordenanza N° 8.259/19 y N° 8.298/19.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.

DECRETA

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° B1 - Parte del Remanente del Lote 01 Sección I del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 1.905,76 (mil novecientos cinco con 76/100) metros cuadrados sujeto a mensura, a favor de TORKE SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71602337-7, con domicilio fiscal en Peatonal 12, Dúplex 237, del Barrio Los Pioneros de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

VIVIAN M. D'ALLAYTJA
Secretaría
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.059/2.022.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19 con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

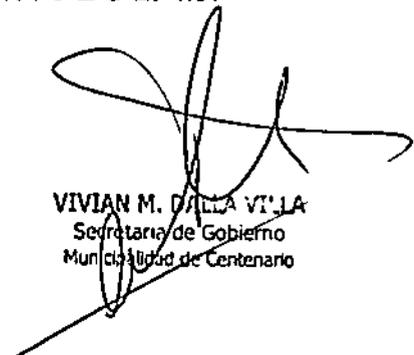
REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.- NCT**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 24 de Octubre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.060/2.022.-

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 14 de la Manzana N° 380 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 07 luce el Acta de Tenencia Precaria del 22/09/1999, a favor de la Sra. Rosalba CARDENAS, D.N.I. N° 13.804.592.-

Que, a fs. 26 consta la solicitud de adjudicación en venta de fecha 07/09/2022.-

Que, a fs. 30 se añade el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 31 se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la interesada.-

Que, a fs. 32 se agrega el Certificado de Ocupante de fecha 03/10/2022.-

Que, a fs. 33 se consigna el Informe de Mensura del que surge que el lote de referencia posee una superficie de 361,71 metros cuadrados, registrada bajo el Expediente N° E2756-EXPM-7957/2003 en la Dirección Provincial de Catastro el 21/09/2004, con la Nomenclatura N° 09-23-041-3646-0000.-

Que, a fs. 35 mediante la Nota N° 914/2022 SST, la Subsecretaria de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del respectivo lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1º:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 14 de la Manzana N° 380, con una superficie aproximada de 361,71 mts² (trescientos sesenta y uno con 71/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor la Sra. Rosalba CARDENAS, D.N.I. N° 13.804.592, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º:

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-///


MARÍA DALLA VILLA
Intendente Municipal
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cosar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

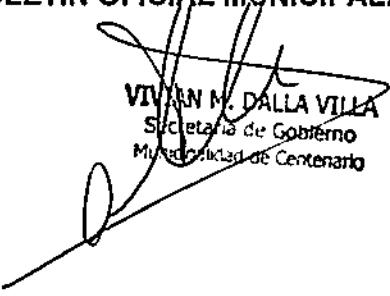
///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.060/2.022.-

Artículo 5º:

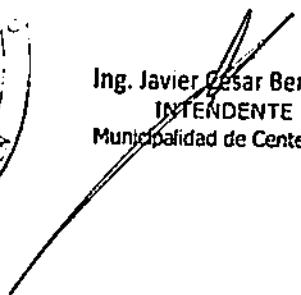
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.- NCT**



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 24 de Octubre del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.061/2022.-

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 14, Mza. N° 551 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 66, en fecha 06 de octubre de 2.022, se presenta el Sr. LAGOS Mauro Agustín, DNI N° 37.771.259, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 60, obra Certificado de Ocupante de fecha 22 de febrero de 2022 de los Sres. INCA Maira Alejandra, DNI N° 40.615.763, y LAGOS Mauro Agustín, DNI N° 37.771.259, del Lote en referencia.-

Que, a fs. 61, surge Renuncia al Certificado de Ocupante de fecha 09 de Marzo de 2022 de la Sra. INCA Maira Alejandra, DNI N° 40.615.763.-

Que, a fs. 63, obra Certificado de Ocupante de fecha 06 de octubre de 2022 del Sr. Lagos.-

Que, a fs. 68/70, obra Planilla de Inspección, croquis y ubicación del Lote N° 14, Manzana N° 551, con una superficie total aproximada de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 14/10/2022.-

Que, a fs. 72/73 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el Sr. LAGOS Mauro Agustín, DNI N° 37.771.259 cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° _____ :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 14 de la Manzana N° 551, de la ciudad de Centenario con una superficie total aproximada de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, favor del Sr. LAGOS Mauro Agustín, DNI N° 37.771.259, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° _____ :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° _____ :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° _____ :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° _____ :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**

TAMARA DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 24 de Octubre del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.062/2022.-

V I S T O:

El Decreto Municipal N° 564/2.015, la Nota N° 915/2.022 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 63, mediante el Decreto Municipal N° 564/2.015, de fecha 28 de abril de 2.015, se Adjudica en venta los Lotes N° 08 y 09 de la Mza. N° 500 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 500,00 mts², sujeto a mensura, a favor de la "CONGREGACIÓN CRISTIANA DE PATAGONES", inscripta bajo el Registro Nacional de Cultos N° 1.981, con Personería Jurídica N° 4.949.-

Que, a fs. 74/82, obra copia fiel del Estatuto Social, Primer Testimonio, Escritura N° 12 de fecha 19/06/1975 de la "CONGREGACION CRISTIANA DE GOYA", con calidad de Personería Jurídica bajo el Decreto N° 4.949 de fecha 19/09/1.986. Y Certificado de Autoridad a cargo del Pastor ROMERO Corazón De Jesús, DNI N° M5.744.858, de fecha 12/12/2018.-

Que, a fs. 83 obra Constancia de Inscripción de A.F.I.P. de la "CONGREGACION CRISTIANA DE GOYA", CUIT N° 30-60455235-0, Contrato social:19/06/1.975.-

Que, a fs. 84 obra Constancia de Plan de Pago Cancelado, Certificado N° 20903 por el valor de mensura de tierra urbana de los lotes 08 y 09 de la Mza. 500, de fecha 17/01/2019.-

Que, a fs. 96/98 luce Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas de los Lotes N° 08 y 09 de la Manzana 500 de esta ciudad, con una superficie total aproximada de 500,00 mts² (quinientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, con la observación en el cartel de referencia: "Congregación Cristiana de Goya, N° de Culto 986", de fecha 16/06/2022.-

Que, a fs. 99/100 obra Nota y Certificación Notarial de firma e impresión digital del Pastor Edgar Hugo Romero de la "Comunidad Cristiana Sobrenatural" de fecha 26 de septiembre de 2022, el cual informa que la Iglesia Congregación Cristiana de Centenario se encuentra a cargo del Pastor ROMERO Corazón De Jesús.-

Que, a fs. 102/103, mediante Nota N° 915/2022 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, en fecha 21/10/2022, se solicita la modificación del Decreto Municipal N° 564/2015 con fecha 28/04/2015, y se modifique la denominación del adjudicatario, siendo la correcta: "CONGREGACION CRISTIANA DE GOYA".-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° _____ :

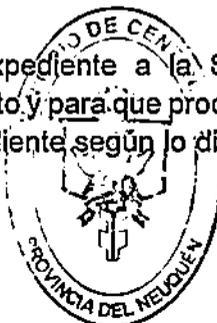
MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 564/15 de fecha fecha 28 de Abril de 2.015, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA los Lotes N° 08 y 09 de la Mza. N° 500 de la ciudad de Centenario con una superficie total aproximada de 500,00 mts² (quinientos metros cuadrados con 00/100), sujeto a mensura, a favor de la "CONGREGACIÓN CRISTIANA DE GOYA", CUIT N° 30-60455235-0, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 2° _____ :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para su toma de conocimiento y para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

///

MARIA M. DALLA VILLA
Intendente
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DECRETO MUNICIPAL N° 1.062/2022.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** RGS

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 08, Mza. N° 533 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 39, en fecha 17 de octubre de 2.022, se presentan los Sres. RAMIREZ Marisa Andrea, DNI N° 32.119.628, y GONZALEZ Juan Pablo, DNI N° 32.119.577, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 33/35, obra Planilla de Inspección, croquis y ubicación del Lote N° 08, Manzana N° 533, con una superficie total aproximada de 360,00 mts² (trescientos sesenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 13/09/2022.-

Que, a fs. 36, obra Certificado de Ocupante de fecha 14 de septiembre de 2.022 de los Sres. Ramírez y González.-

Que, a fs. 43/44 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los Sres. RAMIREZ Marisa Andrea, DNI N° 32.119.628, y GONZALEZ Juan Pablo, DNI N° 32.119.577, cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 08 de la Manzana N° 533, de la ciudad de Centenario con una superficie total aproximada de 360,00 mts² (trescientos sesenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, favor de los Sres. RAMIREZ Marisa Andrea, DNI N° 32.119.628, y GONZALEZ Juan Pablo, DNI N° 32.119.577, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

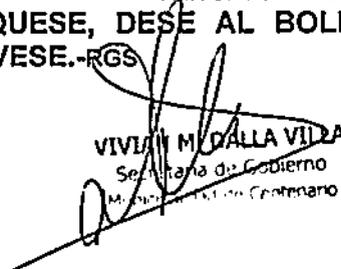
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

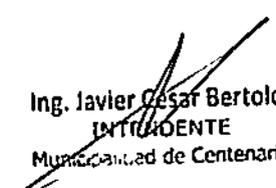
El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**


VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 24 DE OCTUBRE DE 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1064/2022.-

V I S T O :

El Expte 5607/22 ME, y la Nota N° 453/22 Área C, y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante el mismo, la Subsecretaría de Inspección, Dra. Dalla Villa Vivian M., solicita la confección de la Norma Legal que autorice al Sr. COLOMO, ARMANDO, DNI 12.607.991, a realizar el evento "4° FECHA DEL CAMPEONATO SUR DE LA REPUBLICA DE MOTOCICLISMO DE VELOCIDAD", fiscalizada por la Confederación Argentina de Motociclismo Deportivo y Federación Sur del deporte Motor, que se llevará a cabo el día 30 de Octubre del corriente año, a partir de las 11:00 Hs. hasta las 18:00 Hs en las Instalaciones del Autódromo Parque Provincia del Neuquén, con domicilio en calles Julio Litto Holzmann, de esta ciudad.-

Que, mediante Nota N° 453/2022 Area C. de la Subsecretaría de Inspección, se solicita la confección de la norma legal.

Que, conforme Actas N°00026275/22, de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes. -

Que, asimismo deberá contar con la siguiente documentación: Solicitud para realizar el evento dirigido al Sr. Intendente, fotocopia de DNI, nota de solicitud para usar el establecimiento, autorización del establecimiento, Autorización de la Federación Sur del deporte motor, seguro del competidor de la Asociación Argentina Mutual del Motociclista, servicio de ambulancia, seguro responsabilidad civil, nota de aviso a Bomberos Voluntarios, Nota al hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, Nota a la Comisaría 5ta de Centenario recibida en dicho organismo, cronograma de actividades, autorización de la Federación Sur del Deporte Motor, pago realizado por espectáculo.-

Que los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

P O R E L L O :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.

DECRETA!!!

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 1064/2022

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. COLOMO, ARMANDO, DNI 12.607.991, a realizar el evento "4° FECHA CAMPEONATO SUR DE LA REPUBLICA DE MOTOCICLISMO DE VELOCIDAD", que se llevará a cabo el día 30 de Octubre del corriente año, a partir de las 11:00 Hs. hasta las 18:00 Hs. en las Instalaciones del Autódromo Parque Provincia del Neuquén, con domicilio en calles Julio Litto Holzmann, de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

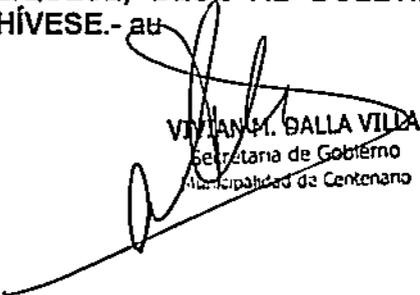
Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- au


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 25 de Octubre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.065/2.022.-**

V I S T O :

El Convenio suscripto entre Centro Construcciones S.A. y el Municipio de Centenario, la Nota N° 1082/22 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota, se presentan el secretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, y por el área de contrataciones, la Sra. Maira OSES, en referencia a la obra denominada "IMPLANTACIÓN DE LA NUEVA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE CENTENARIO", cuya Licitación Pública N° 002/2.022 fue adjudicada a la empresa Centro Construcciones S.A., CUIT N° 30-60506247-0, por Decreto Municipal N° 0332/2.022.-

Que, a través del Convenio suscripto con fecha 14 de octubre de 2.022, y en virtud de los antecedentes allí descriptos, ambas partes acuerdan rescindir el contrato de obra pública suscripto con fecha 21 de abril de 2.022, en los términos del Art. 75 de la Ley Provincial N° 687 y la cláusula décimo segunda inciso a) de dicho contrato, como así también se dispone el reintegro de la suma de \$1.674.738,66 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 66/100 CENTAVOS) correspondiente a gastos originados en el marco de la Licitación Pública N° 002/2.022.-

Que, por ello, desde la Secretaría de Obras y Planificación Urbana se solicita la confección de la norma legal que por un lado apruebe el Convenio mencionado y por el otro autorice a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar la gestión pertinente para el reintegro de los gastos hasta la suma total de \$1.674.738,66 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 66/100 CENTAVOS), según lo establecido en la Cláusula Primera, inciso e) del Convenio, el cual forma parte del presente expediente.-

Que, en virtud de lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

APROBAR en todos sus términos la suscripción del Convenio celebrado entre la empresa Centro Construcciones S.A., CUIT N° 30-60506247-0 y la Municipalidad de Centenario, por el cual ambas partes acuerdan rescindir el contrato de obra pública suscripto con fecha 21 de abril de 2.022, en los términos del Art. 75 de la Ley Provincial N° 687 y la cláusula décimo segunda inciso a) de dicho contrato, como así también se dispone el reintegro a la empresa de la suma de \$1.674.738,66 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 66/100 CENTAVOS) correspondiente a gastos originados en el marco de la Licitación Pública N° 002/2.022 denominada "IMPLANTACIÓN DE LA NUEVA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE CENTENARIO", según lo establecido en la Cláusula Primera, inciso e) y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las gestiones pertinentes para el reintegro de la suma de \$1.674.738,66 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 66/100 CENTAVOS), a la empresa Centro Construcciones S.A., CUIT N° 30-60506247-0,///

Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.065/2.022.-

a la Cuenta Corriente N° 82998771 del Banco Provincia de Neuquén, CBU N° 0970099410008299870013, según lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio mencionado.-

Artículo 3° :

NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto al Área de Financiamiento Externo para su toma de conocimiento.-

Artículo 4° :

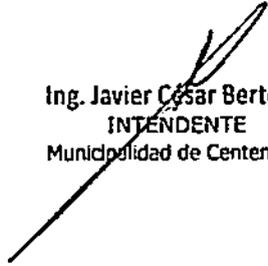
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me




Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 26 de Octubre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.067/2.022.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 10 Mza. N° 330 "A" de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 21 de septiembre de 2.022, se presenta la Sra. GUTIERREZ, MARIA PAMELA, DNI N° 28.791.113 y el Sr. ESMEIL, WALTER PATRICIO, DNI N° 27.530.837, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 29.-

Que, a fs. 35/36 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 10 de la Manzana N° 330 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 250,00mts² (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. GUTIERREZ, MARIA PAMELA, DNI N° 28.791.113 y el Sr. ESMEIL, WALTER PATRICIO, DNI N° 27.530.837, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 26 de Octubre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.068/2.022.-**

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, N° 8.297/19 y 8.298/19, el Expediente del Lote N° 01, 02, 03 y 04 de la Manzana N° 86 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", la Nota N° 920/2022 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 con fecha 15 de Julio de 2022, se presenta el Sr. Mauro Ezequiel ALFIERI, D.N.I. N° 29.547.089, a solicitar tierras en Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, a fin de instalar una base operativa para el desarrollo de actividades de manufactura y prestación de servicios para el rubro petrolero, siendo necesario contar con una superficie de 30.000,00 metros cuadrados.-

Que, a fs. 03/09 se agrega la guía de requisitos para personas jurídicas, con firma certificada.-

Que, a fs. 10/28 luce copia simple del Folio N° 42 - Primer Testimonio - Constitución de S.A. "BETA" - Escritura N° 18 de fecha 21/02/2022, del Folio N° 91 - Primer Testimonio - Modificación del Estatuto Social "BETA S.A." - Escritura N° 39 de fecha 31/03/2022 y la nómina de accionistas del 10/06/2022.-

Que, a fs. 29 se adjunta la Constancia de Inscripción en AFIP de la firma BETA S.A., C.U.I.T. N° 30-71765262-9, con domicilio fiscal en Bv. 25 de Mayo N° 221, Departamento PB de la Ciudad de Neuquén Capital.-

Que, a fs. 30/35 constan las copias simples del documento de identidad del Sr. Mauro Ezequiel ALFIERI, D.N.I. N° 29.547.089, Sr. Martín GASSMANN, D.N.I. N° 28.183.198, Sr. José Luis Ramón DASSIE, D.N.I. N° 22.356.864, y el Sr. Fernando Damián BIAGINI, D.N.I. N° 30.051.615.-

Que, a fs. 36/49 se agrega el Certificado MIPyME con vigencia hasta el 31/10/2022, la Constancia de Inscripción en IIBB Directo y las DDJJ de Ganancias de AFIP.-

Que, a fs. 50 se añade el Proyecto de la Planta General de Conjunto.-

Que, a fs. 51 figura el Croquis de Ubicación y Medidas de los lotes.-

Que, a fs. 52 en fecha 28 de Julio de 2.022, se presenta el Sr. Alfieri a solicitar se adjudique en venta los lotes en cuestión.-

Que, a fs. 54 mediante la Nota N° 920/2022 SST de la Subsecretaría de Tierras, se informa que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y se encuentra en condiciones de ser adjudicatario del lote de referencia.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I, conforme la Ordenanza N° 8.259/19 y N° 8.298/19.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

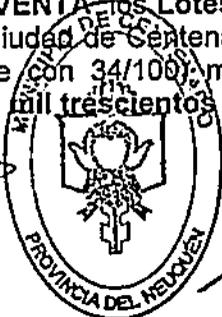
**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA los Lotes N° 01, 02, 03 y 04 de la Manzana N° 86 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, con una superficie de 6.597,34 (seis mil quinientos noventa y siete con 34/100) metros cuadrados cada uno y total aproximada de 26.389,37 (veintiséis mil trescientos ochenta y nueve con 37/100)!!!

VANIA M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.068/2.022.-

metros cuadrados sujeto a mensura, a favor de BETA S.A., C.U.I.T. N° 30-71765262-9, con domicilio fiscal en Bv. 25 de Mayo N° 221, Departamento PB de la Ciudad de Neuquén Capital, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19 con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

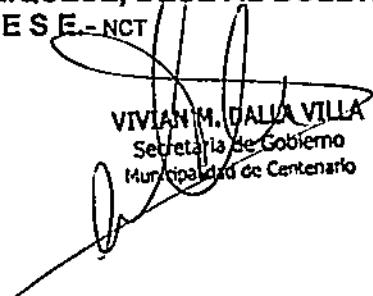
REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E. - NCT**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 26 de Octubre del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.069/2022.-

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 13, Mza. N° 546 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 113, en fecha 12 de octubre de 2.022, se presenta la Sra. URBINA María Isabel, DNI N° 35.571.475, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 74, obra Certificado de Ocupante de fecha 25 de enero de 2018 de la Sra. MALDONADO María Belén, DNI N° 32.510.430, del Lote en referencia.-

Que, a fs. 80, surge Renuncia al Certificado de Ocupante de fecha 27 de agosto de 2021 de la Sra. MALDONADO María Belén, DNI N° 32.510.430.-

Que, a fs. 108, obra Certificado de Ocupante de fecha 08 de junio de 2022 de la Sra. Urbina.-

Que, a fs. 109/111, obra Planilla de Inspección, croquis y ubicación del Lote N° 13, Manzana N° 546, con una superficie total aproximada de 292,00 mts² (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 06/07/2022.-

Que, a fs. 112 obra Certificado N° 56715 de Libre Deuda de Servicios Retributivos de fecha 12/10/2022, el cual no registra deuda al 31/10/2022.-

Que, a fs. 116/117 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la Sra. URBINA María Isabel, DNI N° 35.571.475 cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 13 de la Manzana N° 546, de la ciudad de Centenario con una superficie total aproximada de 292,00 mts² (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, favor de la Sra. URBINA María Isabel, DNI N° 35.571.475, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 26 de Octubre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.070/2.022.-

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 06 de la Manzana N° 219 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 22 con fecha 06/10/2022, se presenta la Sra. Hilda Gardy SAEZ LEAL, D.N.I. N° 92.713.180, a solicita se le adjudique en venta el lote de referencia.-

Que, a fs. 25 consta el Decreto Municipal N° 1.019/2.022 de fecha 13/10/2022 por el que, se aceptó la renuncia efectuada por el Sr. Luis Joselito SOBARZO MORALES, D.N.I. N° 92.237.215, a la Adjudicación en Venta que le fuera otorgada mediante el Decreto Municipal N° 0376/1995 del 12 de Abril de 1995.-

Que, a fs. 27 se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la interesada.-

Que, a fs. 29 mediante la Nota N° 925/2022 SST, la Subsecretaria de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del respectivo lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1°:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 06 de la Manzana N° 219, con una superficie de 390,62 mts² (trescientos noventa con 62/100 metros cuadrados), según la Mensura registrada en el Expte. N° 2756-5885/94, a favor la Sra. Hilda Gardy SAEZ LEAL, D.N.I. N° 92.713.180, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE. NCT

VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 27 DE OCTUBRE DEL 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1071/2022.-**

V I S T O :

La Nota N° 2756/2022 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera JIMENEZ CATRILAO ALEJANDRA DANIELA DNI N° 34.657.521.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00009135/2022, de fecha 17/10/2022, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00), conforme Factura N° 00003 00000466 de fecha 17/10/2022.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera, JIMENEZ CATRILAO ALEJANDRA DANIELA DNI N° 34.657.521, prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00), conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 1136/2022, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, CUIT N° 20-13118260-1, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

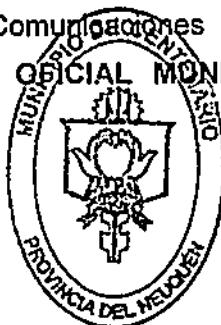
Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**


SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 27 de Octubre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 1.073/2.022.-**

VISTO _____ :

La Nota de la Secretaría de Deportes, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta la secretaria de Deportes, Sra. Andrea del Carmen DEMUR, a los fines de solicitar la confección de la norma legal que autorice la puesta en marcha del evento denominado "CAMINATA FAMILIAR Y MARCHA AERÓBICA 100 AÑOS DE CENTENARIO", el cual será organizado por la secretaria mencionada.-

Que, la propuesta tiene por objeto promover la actividad física, concientizando a la comunidad sobre la importancia de realizarla, tanto para la mente como para el cuerpo, brindando a su vez, un espacio de disfrute y recreación en familia y/o amigos, creando hábitos saludables.-

Que, la caminata se llevará a cabo el día 06 de noviembre del corriente año en las nuevas obras de la calle Lago Traful, a partir de las 09.00hs.-

Que, resulta pertinente que se destinen recursos financieros a fin de contar con todo lo necesario para llevar a cabo el mencionado evento.-

Que, en virtud de lo expuesto, la secretaria de Deportes, solicita se autorice el destino de la suma de \$732.000,00 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 CENTAVOS), y que se corresponden con: \$100.000,00 para alquiler de ambulancia; \$50.000,00 para seguro de participantes; \$40.000,00 para refrigerio; \$12.000,00 para insumos descartables; \$15.000,00 para escenografía; \$15.000,00 para alquiler de insumos; \$100.000,00 para alquiler de handyes; \$ 300.000,00 para premiación y \$100.000,00 para gastos varios, conforme presupuesto adjunto a fs. 02, parte integrante de la presente.-

Que, por otro lado se solicita se autorice a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones que demande la puesta en marcha del evento, conforme los pedidos requeridos por la Secretaría de Deportes.-

Que, el Artículo Nº 244 de la Carta Orgánica Municipal, establece: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN**



DEMUR ANDREA DEL CARMEN
SECRETARIA DE DEPORTES
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bartoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

//////

/// CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.073/2.022.-

Artículo 1° :

APROBAR el Proyecto "Caminata Familiar y Marcha Aeróbica 100 Años Centenario", adjunto de fs. 03 a 12 y elaborado por la Secretaría de Deportes de este Municipio, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR la ejecución y puesta en marcha del evento "CAMINATA FAMILIAR Y MARCHA AERÓBICA 100 AÑOS DE CENTENARIO", organizado por la Secretaría de Deportes, el cual se llevará a cabo el día 06 de noviembre de 2.022, en las nuevas obras de la calle Lago Trafal, a partir de las 09.00hs, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR el destino de la suma de hasta \$732.000,00 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 CENTAVOS), y que se corresponden con: \$100.000,00 para alquiler de ambulancia; \$50.000,00 para seguro de participantes; \$40.000,00 para refrigerio; \$12.000,00 para insumos descartables; \$15.000,00 para escenografía; \$15.000,00 para alquiler de insumos; \$100.000,00 para alquiler de handyes; \$ 300.000,00 para premiación y \$100.000,00 para gastos varios.-

Artículo 4° :

AUTORIZAR a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y contrataciones que demande el evento autorizado en el Artículo 2°, correspondientes a los gastos autorizados en el Artículo 3°, conforme presupuesto adjunto a fs. 02, debiendo rendir constancia en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Deportes de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** me




DENIA ANDREA DEL CAMPO
Secretaria de Deportes
Municipio de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 27 de Octubre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.074/2.022.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0983/2.022, el Expediente de la Licitación Pública N° 004/22, la Nota N° 1094/22 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 0983/22 de fecha 27 de septiembre de 2.022 , se aprobó: la ejecución del Proyecto denominado "DESAGÜES CLOACALES BARRIO VILLA OBRERA – ETAPA III"; la NO OBJECCIÓN TÉCNICA emitida por el ENOHSA, en el marco del expediente: EX -2020-11095383-APN-ENOHSA#MOP; el Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de Centenario y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), en el marco del Programa de Asistencia en Áreas de Riesgo Sanitario (PROARSA), para la ejecución del presente proyecto; el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y por último se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 004/2022, cuyo objeto es llevar a cabo la ejecución de la obra mencionada, contando con un presupuesto oficial de \$166.516.080,19 (PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL OCHENTA CON 19/100 CENTAVOS).-

Que, en el Acta N° 1 de fecha 26 de octubre de 2.022, la Comisión de Preadjudicación, constituida por Decreto Municipal N° 0983/22, manifiesta que habiéndose constatado la ausencia de ofertas, se decide declarar DESIERTA la Licitación referida por no existir oferentes, conforme el Art. 12 inc. f) de la Ley Provincial N° 687/72 y su Decreto Reglamentario N° 108/72.-

Que, mediante Nota N° 1094/2022 se presentan el Secretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA y por el área de contrataciones, la Sra. Maira OSES, y solicitan, en virtud de lo manifestado ut-supra, la confección de la norma legal que declare desierta la Licitación Pública N° 004/2.022.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DECLÁRESE DESIERTA la Licitación Pública N° 004/2.022, autorizada por Decreto Municipal N° 0983/2.022, correspondiente a la OBRA denominada "DESAGÜES CLOACALES BARRIO VILLA OBRERA – ETAPA III", por no existir oferentes, conforme el Art. 12 inc. f) de la Ley Provincial N° 687/72 y su Decreto Reglamentario N° 108/72 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia del presente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de este Municipio, para su toma de conocimiento y efectos.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE

Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.075/2.022.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR y COMUNICAR a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones hasta el monto autorizado en el artículo 2°, conforme los pedidos requeridos por la Secretaría de Cultura y Turismo de este Municipio, debiendo rendir constancia en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 4° :

Desígnese como Responsable de dicho Programa al Secretario de Cultura y Turismo, Sr. Sebastián Alejandro PAMICH.-

Artículo 5° :

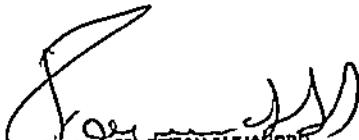
El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

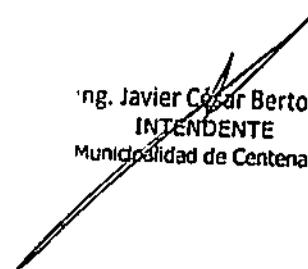
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Cultura y Turismo de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** NCT


PAMICH SEBASTIAN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipio Do Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 28 de Octubre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.075/2.022.-**

V I S T O :

La Nota N° 543/2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo, la nota de pase de Intendencia autorizando la confección de la norma legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Secretario de Cultura y Turismo, Sr. Sebastián Alejandro PAMICH, a los fines de solicitar la confección de la norma legal que autorice la realización del evento denominado "MARATÓN FOTOGRÁFICA", que se realiza cada año, y las correspondientes adquisiciones y contrataciones que demande.-

Que, el mismo se desarrollará el 27 de Noviembre de 2.022 a partir de las 07.00 hs hasta las 21.00 hs aproximadamente, del mismo día, en distintos puntos de la Ciudad de Centenario.-

Que, en virtud de lo expuesto, el Secretario de Cultura y Turismo, solicita se autorice el destino de la suma total de hasta \$115.000,00 (PESOS CIENTO QUINCE MIL CON 00/100 CENTAVOS) para solventar los gastos que demande el mencionado evento.-

Que, por otro lado solicita se autorice a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones que demande la puesta en marcha del evento, conforme los pedidos requeridos por la Secretaría de Cultura y Turismo.-

Que, en caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente.-

Que el Artículo N° 244 de la Carta Orgánica Municipal, establece: "(...) *La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma (...)*".-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

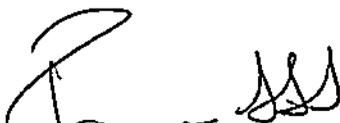
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º :

AUTORIZAR la realización del ciclo denominado "MARATÓN FOTOGRÁFICA", el cual se llevará a cabo el 27 de Noviembre de 2.022 a partir de las 07.00 hs hasta las 21.00 hs aproximadamente, del mismo día, en distintos puntos de la Ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR el destino de la suma de hasta \$115.000,00 (PESOS CIENTO QUINCE MIL CON 00/100 CENTAVOS) para solventar los gastos que demande el mencionado evento.- ///


PAMICH SEBASTIAN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipio de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 28 de Octubre de 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.076/2.022.-

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 01 de la Manzana N° 78D de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 14 luce el Certificado de Ocupante del 14/02/2017, a fs. 17 el del 13/10/2017, a fs. 30 el del 17/07/2018, a fs. 31 el del 22/10/2019, a fs. 32 el del 22/04/2020, a fs. 35 el del 17/11/2020, a fs. 36 el del 12/01/2021, y a fs. 37 el del 12/09/2022, a favor de la Sra. Juana Valeria GONZALEZ, D.N.I. N° 30.093.256.-

Que, a fs. 40 se añade el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 42 consta la solicitud de adjudicación en venta de fecha 26/10/2022.-

Que, a fs. 44 se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la interesada.-

Que, a fs. 46 mediante la Nota N° 928/2022 SST de fecha 27/10/2022, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del respectivo lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1º:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01 de la Manzana N° 78D, con una superficie aproximada de 276,10 mts² (doscientos setenta y seis con 10/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor la Sra. Juana Valeria GONZALEZ, D.N.I. N° 30.093.256, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º:

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º:

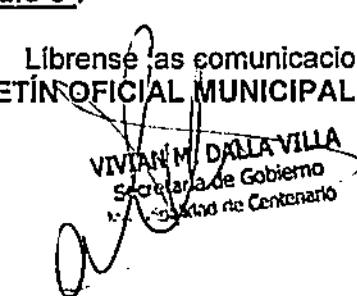
REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

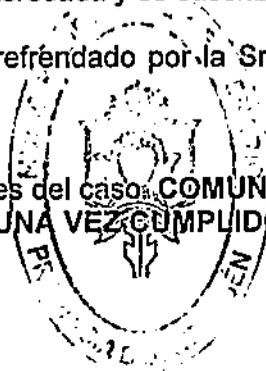
Artículo 5º:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- NCT


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 28 de Octubre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.077/2.022.-

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 16 de la Manzana N° 208 "A" de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 05 obra la DDJJ de convivencia de la Sra. Mayra Antonella SANDOVAL, D.N.I. N° 38.810.531, con el Sr. Adrián Gabriel VAZQUEZ, D.N.I. N° 35.834.253, de fecha 25/10/2012.-

Que, a fs. 20 se adjunta el Croquis de Ubicación y Medidas del lote.-

Que, a fs. 21 se agrega el Certificado de Ocupante a favor de los solicitantes, de fecha 25/10/2022.-

Que, a fs. 22 en fecha 25/10/2022, se presentan los interesados a requerir la adjudicación a su favor del lote de referencia.-

Que, a fs. 24/25 se incorporan los informes negativos del R.P.I. de los indicados.-

Que, a fs. 27 mediante la Nota N° 930/2022 SST, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del respectivo lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1°:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 16 de la Manzana N° 208 "A", con una superficie aproximada de 339,76 mts² (trescientos treinta y nueve con 76/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Mayra Antonella SANDOVAL, D.N.I. N° 38.810.531, y del Sr. Adrián Gabriel VAZQUEZ, D.N.I. N° 35.834.253, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°:

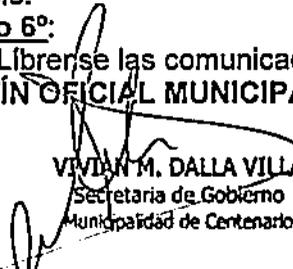
REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

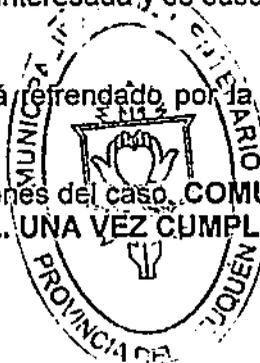
Artículo 5°:

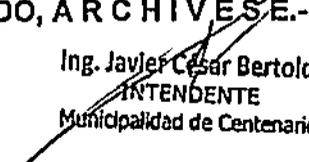
El presente Decreto será referendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librarse las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 28 de Octubre del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.079/2022.-

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 15, Mza. N° 648 "A" de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 1.117/21 de fecha 07 de Septiembre de 2021, a fs. 31, se adjudica en venta el Lote N° 15 de la Manzana N° 648 "A" de Centenario, con una superficie aproximada de 326,05 mts², a favor de los Sres. CAZON Delma René, DNI N° 35.571.316, y RIOS Héctor Aníbal, DNI N° 29.926.943.-

Que, a fs. 38/40, obra Planilla de Inspección, croquis y ubicación del Lote N° 15, Manzana N° 648 A, con una superficie total aproximada de 326,05 mts² (trescientos veintiséis con 05/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 29/09/2022.-

Que, en consecuencia, a fs. 41, con fecha 12 de octubre de 2.022, se presenta el Sr. RIOS Héctor Aníbal, DNI N° 29.926.943, a renunciar al Decreto de Adjudicación en venta conforme surge del Decreto Municipal N° 1.117/21 de fecha 07/09/2021, referente al Lote N° 15, Mza. N° 648 A de la ciudad de Centenario.-

Que, a fs. 43 obra Certificado N° 56730 de Libre Deuda de Servicios Retributivos de fecha 12/10/2022, el cual no registra deuda al 31/01/2023.-

Que, a fs. 44/45, en fecha 24 de octubre de 2.022, se presenta la Sra. CAZON Delma René, DNI N° 35.571.316, aceptando la totalidad de la adjudicación dispuesta por el Decreto Municipal N° 1.117/21, y solicita la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 47 luce Nota N° 931/22 de la Subsecretaría de Tierras, Dana Bertoldi, de fecha 27 de octubre de 2022, la cual solicita que se acepte la renuncia efectuada por el Sr. RIOS Héctor Aníbal, DNI N° 29.926.943, y se modifique el Decreto Municipal N° 1.117/21, adjudicando la totalidad del lote a la Sra. CAZON Delma René, DNI N° 35.571.316.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR LA RENUNCIA efectuada por el Sr. RIOS Héctor Aníbal, DNI N° 29.926.943, respecto de la Adjudicación en Venta del Lote N° 15 de la Manzana N° 648 "A" de la Ciudad de Centenario, otorgada por el Decreto Municipal N° 1.117/21 de fecha 07 de septiembre de 2021, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.117/21 de fecha 07 de septiembre de 2.021, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 15 de la Manzana N° 648 "A" de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de de 326,05 mts² (trescientos veintiséis con 05/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. CAZON Delma René, DNI N° 35.571.316///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.079/2022.-

en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 3° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para su toma de conocimiento y para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** RGS

VIVIAN M. DALA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 28 de Octubre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.080/2.022.-**

V I S T O :

La Nota N° 573/22 de la Secretaría de Cultura y Turismo, la nota de pase de Intendencia autorizando la confección de la norma legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Secretario de Cultura y Turismo, Sr. Sebastián Alejandro PAMICH, a los fines de solicitar la confección de la norma legal que autorice la realización de la 4ta Edición de la Feria del Libro "Más Libros, más Libres".-

Que, la misma se realiza cada año, con convocatoria abierta a la comunidad de Centenario y se desarrollará en la Casa de la Cultura, los días 10, 11 y 12 de noviembre del corriente año, desde las 08:00hs hasta las 21:00hs aproximadamente.-

Que, para ello deben destinarse recursos humanos y financieros a la concreción de los festejos y actividades a desarrollarse con tal motivo.-

Que, en virtud de lo expuesto, el Secretario de Cultura y Turismo, solicita se autorice el destino de la suma de \$1.900.000,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS) para solventar los gastos que demande el mencionado evento.-

Que, por otro lado solicita se autorice a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones que demande la puesta en marcha del evento, conforme los pedidos requeridos por la Secretaría de Cultura y Turismo.-

Que, en caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente.-

Que el Artículo N° 244 de la Carta Orgánica Municipal, establece: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma.".-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR la realización de la 4TA EDICIÓN DE LA FERIA DEL LIBRO "MÁS LIBROS, MÁS LIBRES", la cual se llevará a cabo en la Casa de la Cultura, los días 10, 11 y 12 de noviembre del corriente año, desde las 08:00hs hasta las 21:00hs aproximadamente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR el destino de la suma de hasta \$1.900.000,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS) para solventar los gastos que demande el mencionado evento.-

Sebastián Alejandro Pamich
Secretario de Cultura
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.080/2.022.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR y COMUNICAR a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones hasta el monto autorizado en el artículo 2°, bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente y conforme los pedidos requeridos por la Secretaría de Cultura y Turismo, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 4° :

Desígnese como Responsable de dicho Programa al Secretario de Cultura y Turismo, Sr. Sebastián Alejandro PAMICH.-

Artículo 5° :

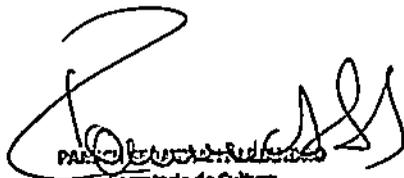
El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Cultura y Turismo de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVÉSE.-** me



PAMICH, Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 31 de Octubre del 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.081/2.022.-**

V I S T O :

La Nota N° 1224/2.022 de la Secretaría de Gobierno,

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma se hace referencia a la proximidad de la conmemoración del DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL, el día martes 08 de noviembre del corriente año.-

Que, conforme lo establecido por el artículo N° 137 del Estatuto del Empleado Municipal: "Queda reconocido como día del Trabajador Municipal el día ocho (08) de Noviembre de cada año, a cuyo efecto se acordará asueto con goce de haberes a todo el personal, con excepción del indispensable para la atención de servicios de urgencias".-

Que, esta oportunidad resulta propicia para hacer llegar un afectuoso saludo a todos los Agentes Municipales, comprendiendo la importancia de la tarea que cumplen y siguen brindando a la Comunidad.-

Que, cabe señalar que el Agente Municipal es un instrumento para el progreso y bienestar de la comunidad a la que presta servicios, ante lo cual solo cabe reflexionar sobre la importancia de su trabajo y cuan necesario resulta para la satisfacción de las necesidades generales.-

Que, este Poder Ejecutivo ha considerado declarar asueto administrativo para el martes 08 de noviembre del 2.022, por lo que resulta pertinente el dictado del acto administrativo a fin de cumplir con la referida norma.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º :

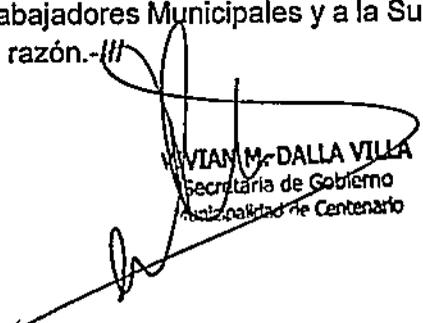
DECLARAR ASUETO ADMINISTRATIVO en todo el ámbito de la Administración Municipal de Centenario, para el día **MARTES 08 de NOVIEMBRE de 2.022**, en razón de conmemorarse el **DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL**, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Comuníquese al Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario para su conocimiento, invitándolo a adherir al presente Decreto.-

Artículo 3º :

NOTIFIQUESE a las **Asociaciones Gremiales** que representa a los Trabajadores Municipales y a la **Subsecretaría de Recursos Humanos** para su debida toma de razón.-


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.081/2.022.-

Artículo 4° :

DISPONER que las distintas Secretarías deban proporcionar los recursos humanos a fin de prever las guardias que sean necesarias para cubrir los servicios esenciales que presta la Municipalidad.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Copias del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 27 de Octubre del 2.022

9.392/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS

VISTO :

El Expte. N° 682/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Metalúrgica Pesada –
Ref.: Solicitud se declaren obligaciones cumplidas del Lote N° 01 de la Mza N° 18 PIC y;

CONSIDERANDO:

Que, la Metalúrgica Pesada de hace su presentación solicitando se declaren obligaciones cumplidas del Lote 01 de la Mza N° 18 PIC, de la Ciudad de Centenario. -

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°140/2022) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 27 de Octubre del 2.022, Acta N° 1.512 y aprobado por mayoría. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO N°1: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 01 de la manzana N°18 PIC de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-032-0734-0000, con una superficie de 16.639,93m2 (Dieciséis mil seiscientos treinta y nueve con 93/100 metros cuadrados), según mensura N° 8224-EXPM-3893/2018 dispuesta por Decreto Municipal N°694/2012 de fecha 26 de Julio de 2012 a favor de la empresa METALURGICA PESADA SRL, CUIT 30-70996864-1.

ARTÍCULO N°2: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.512 A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. vr

Mabel Godoy
Secretaria Parlamentaria A/C
Res. N. 1781
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Piaroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 27 de octubre del 2.022

9.395/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO

VISTO _____ :

El Expte. N° 718/2.022 **Caratulado**: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Soto Espinoza Rubén Orlando – **Ref**: Obligaciones cumplidas del Lote N° 05 Mza. N° 242 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Soto hace su presentación solicitando declarar cumplidas las obligaciones emergentes respecto al lote n° 05 de la mza. n° 242 de la Ciudad de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°143/2022) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 27 de octubre del 2.022, Acta N° 1.512 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 05 de la manzana N° 242 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-044-9575-0000, con una superficie de 386.70m2 (Trescientos ochenta y seis con 70/100 metros cuadrados), según mensura N°2318-EXPM3479/1988 dispuesta por Decreto Municipal N°0823/2022 de fecha 19 de Agosto de 2022 a favor del Sr. Soto Espinoza Rubén Orlando DNI 18.749.776.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.512 A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. md

Mabel Godoy
Secretaría Parlamentaria
A/C
Res. N. 1781
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO.

VISTO _____ :

El expte. 762/2.022 **Caratulado:** P.E.M. Eleva expte. Sres. Lillo Ríos Segundo Raimundo – Cortes Carilao Edith Ruth - **Ref** Lote N°02 Mza.N°377 y;

CONSIDERANDO:

Que, los Sres. Lillo y Cortes hacen su presentación solicitando se declaren cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°02 de la Mza. N° 377 de la Ciudad de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°150/2022) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 27 de octubre del 2.022, Acta N° 1.512 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO N°1: **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°02 de la manzana N° 377 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-041-5458-0000, con una superficie de 348.49m2 (Trescientos cuarenta y ocho con 49/100 metros cuadrados), según mensura N° E2756-EXPM-7957-2003 dispuesta por Decreto Municipal N° 1.466/2013 de fecha 05 de Noviembre 2013 a favor de la Sra. Cortes Carilao Edith Ruth DNI 93.976.652 y del Sr. Lillo Ríos Segundo Raimundo DNI 93.976.650.-

ARTÍCULO N°2: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.512 A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. vv

Mabel Godoy
Secretaría Parlamentaria
A/C
Res. N. 1781
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Piedoni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Concejo Deliberante de
Centenario

Centenario, 27 de Octubre del 2.022

9.392/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS

VISTO _____ :

El Expte. N° 682/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Metalúrgica Pesada –
Ref.: Solicitud se declaren obligaciones cumplidas del Lote N° 01 de la Mza N° 18 PIC y;

CONSIDERANDO:

Que, la Metalúrgica Pesada de hace su presentación solicitando se declaren obligaciones cumplidas del Lote 01 de la Mza N° 18 PIC, de la Ciudad de Centenario. -

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°140/2022) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 27 de Octubre del 2.022, Acta N° 1.512 y aprobado por mayoría. -

**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIÓN CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

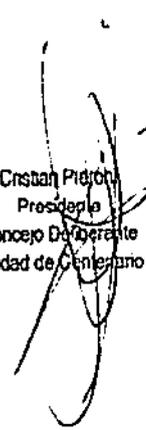
ARTÍCULO N°1: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 01 de la manzana N°18 PIC de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-032-0734-0000, con una superficie de 16.639,93m2 (Dieciséis mil seiscientos treinta y nueve con 93/100 metros cuadrados), según mensura N° 8224-EXPM-3893/2018 dispuesta por Decreto Municipal N°694/2012 de fecha 26 de Julio de 2012 a favor de la empresa METALURGICA PESADA SRL, CUIT 30-70996864-1.

ARTÍCULO N°2: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.512 A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. vr


María Godoy
Secretaria Parlamentaria A/C
Ref. N. 1781
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Cristian Piñón
Presidencia
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 27 de octubre del 2.022

9.395/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO

VISTO :

El Expte. N° 718/2.022 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Soto Espinoza Rubén Orlando – Ref: Obligaciones cumplidas del Lote N° 05 Mza. N° 242 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Soto hace su presentación solicitando declarar cumplidas las obligaciones emergentes respecto al lote n° 05 de la mza. n° 242 de la Ciudad de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°143/2022) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 27 de octubre del 2.022, Acta N° 1.512 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 05 de la manzana N° 242 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-044-9575-0000, con una superficie de 386.70m2 (Trescientos ochenta y seis con 70/100 metros cuadrados), según mensura N°2318-EXPM3479/1988 dispuesta por Decreto Municipal N°0823/2022 de fecha 19 de Agosto de 2022 a favor del Sr. Soto Espinoza Rubén Orlando DNI 18.749.776.-

ARTÍCULO 2º: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.512 A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. md

Mabel Godoy
Secretaría Parlamentaria
A/C
R/s N 1781
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Hierro
Procedente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO.

VISTO _____:

El expte. 762/2.022 Caratulado: P.E.M. Eleva expte. Sres. Lillo Ríos Segundo Raimundo – Cortes Carilao Edith Ruth - Ref Lote N°02 Mza.N°377 y;

CONSIDERANDO:

Que, los Sres. Lillo y Cortes hacen su presentación solicitando se declaren cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°02 de la Mza. N° 377 de la Ciudad de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°150/2022) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 27 de octubre del 2.022, Acta N° 1.512 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO N°1: *AUTORÍZASE* al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°02 de la manzana N° 377 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-041-5458-0000, con una superficie de 348.49m2 (Trescientos cuarenta y ocho con 49/100 metros cuadrados), según mensura N° E2756-EXPM-7957-2003 dispuesta por Decreto Municipal N°1.466/2013 de fecha 05 de Noviembre 2013 a favor de la Sra. Cortes Carilao Edith Ruth DNI 93.976.652 y del Sr. Lillo Ríos Segundo Raimundo DNI 93.976.650.-

ARTÍCULO N°2: *COMUNÍQUESE* al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.512 A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. vv

Mabel Godoy
Secretaria Parlamentaria
A/C
Res. N. 1781
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pizarro
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario